

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- 17** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 38 de la Ley General de Salud, en materia de no discriminación en los seguros privados de salud
- 39** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud
- 65** De la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- 81** De la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d) a la fracción I del artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

Anexo IV

Martes 9 de abril

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fue remitida **la Minuta con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Exp. 9060**, que devuelve la H. Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 Constitucional, por lo cual elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XII, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a la Minuta con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se expone el contenido, objetivos y alcances de la propuesta, a través de una síntesis del tema que la integra.

- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada reforma planteada, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

"ANTECEDENTES"

1. Con fecha 10 de junio del 2020, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma la fracción XIX al artículo 57 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. El 9 de diciembre de 2021, fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el dictamen que comprende la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Con fecha 10 de diciembre de 2021, se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta en estudio, misma que con fecha 14 de diciembre de 2021 fue turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.
4. En fecha 18 de octubre de 2023, en sesión del Senado de la República se aprobó **con cambios** la Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, devolviendo a la H. Cámara de Diputados el asunto en comento.
5. El 30 de octubre de 2023 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dio cuenta de la Minuta en comento y dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.
6. Así mismo, en fecha 31 de octubre de 2023, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-7-2828**, radicado en el expediente legislativo número **9060**.

"CONTENIDO DE LA MINUTA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La minuta en comento retoma que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Toda persona tiene derecho a la educación."

Asimismo, señala que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos 5 y 9, prevé:

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Señalando que lo anterior, obliga al Estado Mexicano y a todos los actores gubernamentales que forman parte de él a velar permanentemente por el desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes, en un medio ambiente sano y sustentable.

Internacionalmente se retoma que la Convención sobre los derechos del niño, suscrita y ratificada por México, en su artículo 29 prevé:

"Artículo 29.

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural."

Mencionando que, el Protocolo de Kioto sobre el cambio climático de 1998, prevé que acciones para evitar la extinción de especies, en las cuales es necesario crear conciencia del problema en las nuevas generaciones, para ello es fundamental educar a niñas, niños y adolescentes sobre el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos no renovables velando por la sustentabilidad del planeta.

Señalando la coincidencia con los argumentos planteados por esta comisión, coincidiendo en realizar las adecuaciones necesarias al sistema jurídico, encaminadas contribuir al cumplimiento de las disposiciones Constitucionales e internacionales.

Robusteciendo el planteamiento vertido por esta comisión, con propuestas de adición al decreto, planteando:

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma la fracción XIX del artículo 57 y; Se adiciona una fracción XI al artículo 58, ambos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:*

Artículo 57. ...

...

...

I. a XVIII. ...

XIX. *Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;*

XX. y XXII. ...

...

Artículo 58. ...

I. a VIII. ...

IX. *Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;*

X. *Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, e*

XI. *Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales,*

TRANSITORIO

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

"CONSIDERACIONES"

PRIMERA. Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar la presente Minuta con Proyecto de Decreto, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que con la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias, se dio lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura.

Se reconoce la obligación que tiene la presente comisión, para garantizar el principio de interés superior de la niñez, mandado por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, siguiendo lo establecido por el artículo primero constitucional, es fundamental velar por el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en el marco jurídico nacional, específicamente lo relativo a derechos consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Que de acuerdo con diversos cuerpos normativos nacionales, esta propuesta complementa y robustece el marco de protección de derechos de niñas y niños, reiterando nuevamente que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos del 43 al 44, del Capítulo Séptimo, titulado Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral, se señala el derecho de estos a un sano desarrollo en condiciones de vida de bienestar y sano desarrollo integral.

"Capítulo Séptimo

Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral

Artículo 43. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.*

Artículo 44. *Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas."*

En sintonía, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece las bases para la protección del medio ambiente y la preservación de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

los recursos naturales en México. En su artículo 39, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, incluyendo a los niños, además de señalar la promoción de la educación Ecológica.

"SECCION VIII
Investigación y Educación Ecológicas

ARTÍCULO 39. *Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud."*

De igual forma la Ley General de Educación remarca la obligatoriedad de la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza en México, incluyendo la educación básica, media superior y superior, reconociendo que la educación ambiental es fundamental para el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente, y que los niños tienen derecho a recibir una educación que les permita participar en la prevención y solución de los problemas ambientales.

"Artículo 12. *En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:*

I. a II. ...

III. *Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, **ambiental**, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;*

Artículo 13. *Se fomentará en las personas una educación basada en:*

IV. *El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, **ambientales** y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.*

Artículo 16. *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

Además, responderá a los siguientes criterios:

I. a IV. ...

V. Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar un futuro sostenible, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;"

TERCERA. De forma adicional se reitera que de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que menciona lo siguiente:

"Artículo 2º

- a) Todo animal tiene derecho a ser respetado.
- b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre."

El respeto a los animales debe ser de suma importancia para cualquier persona, pues como sabemos estos también son seres vivos y aunque con condiciones distintas a las de un ser humano, también deben gozar del cuidado, respeto y atención, salvaguardando su preservación.

El cuidado animal puede enseñar a los niños sobre la empatía y la responsabilidad, comprendiendo la importancia de cuidar de otros seres vivos.

CUARTA. Se consideran viables las adecuaciones de forma y estilo propuestas por la colegisladora, toda vez que facilitan la comprensión del contenido de la ley.

QUINTA. En relación con la propuesta de la Colegisladora y tomando el espíritu de la iniciativa, en mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma **en sus términos**, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se reforma la fracción XIX del artículo 57 y; Se adiciona una fracción XI al artículo 58, ambos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a XVIII. ...

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

XX. y XXII. ...

...

Artículo 58. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, e

XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2023.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Vigésima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

22 de noviembre de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4 b) Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de bienestar de los animales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diputado

Posicion

Firma



Ana Lilia Herrera Anzaldo

A favor

4B913E9774073612617E8C42C8F705
0B057E987EF2301A13A2409F621000
CB57F4635A8A8D6947DD055175BBE
CEAF18BE32E9A5626374DF456A686
F335DF1219



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Ausentes

20C61154E5B24A78D4A010C038074
CC927AC08A3BF3567C72EC50BD67
6DEF015F3BD6499E29A49961FA44E
624E7114D7427DFF55C6563A061DA
70A35A9D1A512



Cristina Amezcua González

A favor

79F531201D0921FCF44ABD0807D89
AB4472CAAE09DE58915BDD4C4FCA
EF954DBC25BEA178C9C88E43A588
F9F8E93981852165151A217B8DC949
49AD4EC6CD8B2



Dulce María Corina Villegas Guarneros

A favor

8CD6683D40FAF31806D0AB0A183EF
9D0926183939E85185ECB6C6D385A
D4798AC9B87919F766844776586F8F
77737C817F7B2AD1F2573590213EC
B8621F09B76



Dulce María Silva Hernández

A favor

58ECE458FD59AD545D959AB1BA5D
45774E7B2B945F1AABD071413F1D4
AEABF8D67CF86EDE1B496B8BDD74
CD40E8FB56C32EA1F5DE7D2A4FFB
9BC41699097367C

Vigésima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

22 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA 4 b) Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de bienestar de los animales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Eunice Monzón García

A favor

96C986E98C8F733E5703F7AFAAF78
F5B848A9DDD728B37FA1179B9D9C8
144B7F773F0807A790C51892B3CB3
B71FC43E81AC121532AEADFB1FDF
7C1AFA0E86F53



Gustavo Contreras Montes

A favor

7E6D2039ABA8111CF6882AEB1BE62
EB6CBEDD5AFCF61404F83FCAAB1F
A144CD2E85CE70E9BE4446A905301
4E06A817EFB97E99EF148E13224595
FB11CC431166



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

06E2E7B6356C9B9071A398B3E9D08
DF0890DAAA78472192338A34266F34
B0CB649110C6A448CD22E6DFF4E91
885AFC5434E6FE2D324AF15AACF23
612587A91C7



Laura Barrera Fortoul

A favor

D46D5EF822DC4A2267C1DEBD2D64
EAE43250CFEE4EC73C6C1031F45D
D82976ADA772A9AEB6E4853076408
D080780EF73751D5756EBB285A1450
B12377D43972D



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

047FD6683442A7D1A94B0706B87248
4C0B37FBFCDE4C1A8CB32799285F
DCFEAC49CB8CDA8D746B4E4D2D1
F1A1E29495EACBDE4F63507AB6817
71087C7E8B05EB



Lilia Caritina Olvera Coronel

Ausentes

C1476AC841D7FA6F9137323B7B627
F77F684945130535CA6A548AEA6B56
90BC14D868408702A1851368F02959
2D1AD69854FDEA4D3C87CB7DAC41
14368FC3A30

Vigésima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

22 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA 4 b) Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de bienestar de los animales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

A favor

7523F024FFCF7F99380D4C09DE601
A9506019E8C60736B17801FC14CEC
6ADA32E350C5D07CC4BEE2AFBD59
E6B91984190374AE835281DA57476B
30E872712FAD



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

8B01B5034128658688233B8E20604D
04CC2473F3B5B0A5B8A6FA549EC9
D69235360DD07733B0EE2576F24A3
FCFE89BB372EFA63471BDA26E271B
B99E4EC91FBB



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

A favor

0B59454EFA885BB275EA9E0F68AB9
E3A2EB2450C72830449EC1681A896
CCC1A43BCBD8D446A7152FBBDDC
738FDDEC16B316BD843E679C922D7
4782B1A29D63D0



María Del Rocío Banquells Núñez

A favor

F07542F7169C12E92D032DFB84D9E
68614FE146822F59F3A65EE2F2020C
530BE7E0C00A20358669CE6D54E08
3097169C1C473499ACE82865707813
1605D418B4



María Guadalupe Chavira De La Rosa

A favor

676EE0A0DA4EC89CC16F79013021C
0B52210B0BFC1EEB239C022C6A562
347BD9BD963D821A2B596EB172703
BD4D0752D549913E4D1E013F4BF10
80638E3AB3CD



Mariela López Sosa

Ausentes

88C062596A640645931EC137AA4049
D0649CA32574836247D8235E714930
436D40EC7A9935DA9E64138044A2A
76368B65E31BDE11F8432C50CB8EE
FDDEACA5D9

Vigésima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

22 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA 4 b) Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de bienestar de los animales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Marisol García Segura

A favor

0AE2F3C34379D563565646BE95A443
D2CBB722411A79057A3E5590E8571
B9A021376B1785A8422661586FB31B
E489DFD50971D656C1621F2354DB2
8924B67173



Martha Estela Romo Cuéllar

A favor

91B2078449214D7E12E6F11D5FA6E
8A815C5FC99292825B4BD2A206795
3BB4EE7AAF55C7DD940512DC16E1
32743E2D9889F7D53B1B485C8A9F6
FC614224BEE26



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

916E2049B3109067955F1BAC314E9B
501C27B2A4F0F72B3C535961CB2E3
D1B727A37BC81E8074A75505166839
345A5F87D6DCD3C77A49DF90C7E4
E30E660D9D2



Martha Robles Ortíz

A favor

BDF077771163BA95A1E3080924CB2
C5A3CB890C34F0F97093ADC6BEB6
E0D463682775804EE0A65FA954E9D
162D18F672D021DB5A0F9879C6756
237C4B36EA9B2



Martha Rosa Morales Romero

A favor

6074AFDBD56A7A011453C5AD943D0
2D6CE0EFB95BDA796DF4000C3F1B
55F8BB9ED04366E526126E30285049
5EB5CCD38A1CF8DADC8B0A42646A
B8BD1664C3398



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

42385F83CE10899C86EEE76FA0908
67AB6FEE7B4CEB603DA46C4C88B1
AD914C7948BE610C7A9E10E84A28E
ADC6E4BC977DDBA2DE53F05903B9
F43F68BE2C2859

Vigésima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:20

22 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA 4 b) Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de bienestar de los animales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

 Norma Angélica Aceves García	A favor	E68F37275BDEC3C67493A6E3ED926 5FB6B0DF199D22A397362898C94B5 64C33BAFF4CAEC980C454802A9F26 34E44D935AE8531C6D118F948EAC9 FBF72A6BB5D7
 Olga Zulema Adams Pereyra	A favor	05352CC3E2924B7ABD5717A71479D 2A45F4C36AB740DF2DA45B8520EAF 390BAF2A3C6166A99BD3CDC50D9A 6D4ADCD4F8DEAFF942ECE81182BE 57BB2D1C947928
 Paulina Aguado Romero	Ausentes	AD4070495F3E5B7743BA010D16B61 C82D4825DF73DD3394EDE9B206DA C89B571FBE814D1950AB31AFA3D79 EAC009314F01CFA18E17BB735A32F 50FBE777D003F
 Rocio Natalí Barrera Puc	A favor	B727CF3B920E7EAC4B41EC82F516B 5595CFED8D9AF4276B44E27179A56 43F1B8AA7318165AD7D6926977EE8 4B76D55318FD5FAA91D102A80E94E A3E0081042C7
 Rosa Maria Alvarado Murguía	A favor	BEC60E881A73B791009040D6E416E 114DC8B9EF4314F01D4102BF8AD62 A1EBBF9F141960170FDDA80FFB098 430CB7D3EBA27E7F26A724403784F 49ECEA9DDB90
 Sandra Luz Navarro Conkle	Ausentes	3761485F0B1729D719C9DF1B875895 F8CBBA9F5C8159EFC83F6E325F0A4 F0816594EF2D113C9F4E3AC564484 BD15F37161B7F3BD32CED17D39822 7D66D0598A2

Vigésima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:20

22 de noviembre de 2023

NOMBRE TEMA 4 b) Con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de bienestar de los animales.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Wendy Maricela Cordero González

A favor

D04CA2050DB01AB4553FDD466F7C
A975E22EEE2B5F2F2D2AD2648DE67
084A8D937F387F45CF49E246402D65
56CE2A011FA4600709CFAC8D2636B
B7C2782BC3C7

Total 30

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A esta Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de esta LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud en materia de no discriminación en los seguros privados de salud, suscrita por la Diputada Federal María Beatriz Zavala Peniche, y Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La presente dictaminadora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

- III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre del 2023, la Diputada María Beatriz Zavala Peniche, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentaron una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.
2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa de la Diputada María Beatriz Zavala Peniche, tiene como finalidad reformar el artículo 38 de la Ley General de Salud con el objeto de determinar que todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad. Para ello propone establecer que dichos servicios ya sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales.

En la exposición de motivos, la Diputada Federal señala lo siguiente:

"La salud es un derecho fundamental reconocido a nivel internacional y consagrado en numerosos tratados y convenciones, así como en nuestra propia legislación nacional. En este contexto, es esencial garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso equitativo a servicios de salud de calidad, sin importar su edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales".

Posteriormente, la Diputada expone los siguientes datos:

"Según el INEGI, en México hay 2.61 millones de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, lo que representa el 6.8% de la población en este rango de edad. De este total, 1.23 millones son mujeres y 1.38 millones son hombres. Las principales discapacidades que presentan las niñas, niños y adolescentes en México son:

- *Discapacidad motriz: 1.1 millones de niñas, niños y adolescentes*
- *Discapacidad visual: 500 mil niñas, niños y adolescentes*
- *Discapacidad auditiva: 300 mil niñas, niños y adolescentes*
- *Discapacidad intelectual: 200 mil niñas, niños y adolescentes*
- *Discapacidad múltiple: 100 mil niñas, niños y adolescentes".*

La Diputada argumenta que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad se enfrentan a una serie de barreras que limitan su desarrollo y participación plena en la sociedad, señalando que estas barreras incluyen:

- *"Falta de acceso a la educación*
- *Falta de acceso a la salud*
- *Falta de accesibilidad en el entorno físico*
- *Discriminación social".*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

Del mismo modo, brinda información respecto a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-2019, donde señala la Diputada que de acuerdo a los resultados arrojados por la encuesta, los menores con discapacidad tienen una mayor prevalencia de enfermedades crónicas, como diabetes, hipertensión y obesidad. Así como también tienen una mayor probabilidad de presentar problemas de salud mental, como ansiedad y depresión.

La Diputada hace alusión al artículo 38 de la Ley General de Salud, el cual establece las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios de salud privados, *"pero consideramos necesario fortalecer estas disposiciones para asegurar que no exista espacio para la discriminación. Por ello, proponemos la inclusión de un párrafo que establezca de manera explícita la prohibición de excluir o discriminar a cualquier persona por motivos que atenten contra su dignidad y derechos fundamentales"*; argumenta la Diputada.

La Diputada señala una serie de factores respecto a prácticas discriminatorias por parte diversas aseguradoras de salud:

- Señala que actualmente, se ha observado una práctica discriminatoria por parte de algunas aseguradoras que, de manera injusta, niegan la cobertura a menores de edad con alguna discapacidad.
- Destaca que es imperativo destacar que esta exclusión no solo contraviene los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, sino que también vulnera los derechos a la salud y la atención médica de los menores con discapacidad, quienes requieren cuidados y servicios especializados.
- Argumenta que las discapacidades no deberían definir a las personas, sino que deberíamos enfocarnos en sus habilidades y potencial; que la falta de conocimiento y comprensión sobre las discapacidades a menudo lleva a la discriminación, el estigma y la exclusión. Así como que la sensibilización no solo implica conocer los diferentes tipos de discapacidades, sino también

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

reconocer que todas las personas merecen respeto y oportunidades, independientemente de sus capacidades.

Respecto a los Derechos Humanos, la Diputada iniciante señala lo siguiente:

"Esta reforma se alinea con los principios fundamentales de los derechos humanos, la equidad y la justicia social. Además, busca armonizar la normativa nacional con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, asegurando que los servicios de salud privados contribuyan de manera efectiva a la construcción de una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad".

Para brindar una explicación clara de la iniciativa, la Diputada señala que se propone una reforma al artículo 38 de la Ley General de la Salud donde se establece que los sistemas de seguros privados de salud, ya sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales. Agregando que todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad.

La Diputada concluye: *"La inclusión de este párrafo no solo constituye un avance en términos legales, sino que también envía un claro mensaje sobre el compromiso del Estado con la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Esta reforma contribuirá a la construcción de un sistema de salud más justo, accesible e igualitario, en línea con los valores fundamentales de nuestra sociedad".*

Para un mayor entendimiento de lo que se propone, la Diputada presenta el siguiente cuadro comparativo:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

Ley General de Salud	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.</p> <p>Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.</p>	<p>Artículo 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.</p> <p>Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos. Dichos servicios, ya sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales. Todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta H. Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar el asunto materia de este Dictamen en sentido positivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las y los representantes de esta Honorable Comisión de Salud de la Cámara de Diputados asumimos con plena conciencia la responsabilidad que conlleva velar por la salud de las y los ciudadanos mexicanos. Por ende, consideramos imperativo y urgente establecer garantías que materialicen establecer que los sistemas de seguros privados de salud, prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales, así como estipular que todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad; con ello en esta Comisión estamos consolidando un marco normativo que promueve la igualdad y protege los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Esta Comisión reafirma su determinación de construir un sistema de atención médica que garantice equidad y acceso para todos los ciudadanos mexicanos. Nos comprometemos a impulsar políticas y acciones que eliminen las disparidades existentes, priorizando el bienestar de los grupos más vulnerables. Al consolidar estas medidas, buscamos no solo abordar las inequidades presentes en el sistema de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

salud, sino también fomentar la inclusión y la diversidad en todos los aspectos de la atención médica.

Esta medida constituye un paso significativo hacia un sistema de salud más equitativo y respetuoso de la diversidad, al tiempo que fortalece los principios de no discriminación consagrados en nuestra carta magna.

TERCERA. Las y los legisladores que conformamos esta H. Comisión de Salud, examinamos a profundidad el contenido de la iniciativa en comento y la exposición de motivos expuesta por la promovente.

El contenido de reforma al artículo 38 de la Ley General de Salud es plenamente compatible con los fines del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 desde una perspectiva con visión estratégica, pues es vital contar con una población que goce de plena salud y que contribuya al cumplimiento de las estrategias que se plasmaron en dicho Plan, para así lograr ese estado ideal de salud de las personas, las familias y las comunidades, sustento del desarrollo y del bienestar de toda Nación.

Del mismo modo, resulta plenamente coincidente con los diversos instrumentos jurídicos de rango internacional de los cuales México es Estado parte, instrumentos que abarcan desde los ámbitos a la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Dicha reforma, se alinea con el artículo 1 constitucional en términos de no discriminación, ya que dicho precepto señala lo siguiente:

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas". (Artículo 1, CPEUM).

La mencionada reforma se alinea de manera coherente con el espíritu del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe toda forma de discriminación basada en origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil u otras que atenten contra la dignidad humana. Al incorporar estas disposiciones en la Ley General de la Salud, reforzamos el compromiso de erradicar cualquier práctica que menoscabe los derechos y libertades de las personas, garantizando así un sistema de salud inclusivo y respetuoso con la diversidad de la sociedad mexicana.

En este contexto, es imperativo subrayar que la reforma no solo busca cumplir con los preceptos constitucionales, sino también contribuir activamente a la construcción de un entorno en el que la igualdad y el respeto a la dignidad humana sean pilares fundamentales.

Respecto a los derechos humanos, se debe atender el derecho humano al acceso a la salud bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme la Constitución en su artículo primero y su interpretación judicial.

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

derechos humanos, en los términos que establezca la ley".
(Artículo 1, CPEUM).

El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La reforma al artículo 38, al asegurar que los sistemas de seguros privados de salud no puedan excluir ni discriminar por diversos motivos, se alinea de manera coherente con la obligación de las autoridades de respetar y garantizar los derechos humanos.

La universalidad se refuerza al promover el acceso igualitario a los servicios de salud, eliminando barreras discriminatorias. Además, se reconoce la interdependencia e indivisibilidad de los derechos al abordar la igualdad en el acceso a la atención médica, contribuyendo así a la progresividad de los derechos humanos en el ámbito de la salud para todas y todos los ciudadanos mexicanos.

Este enfoque integral refleja el compromiso de la Comisión de Salud con la construcción de un sistema de salud que responda a los principios fundamentales de la Constitución y promueva la dignidad y el bienestar de la población.

QUINTA. Las y los legisladores que conformamos esta Comisión dictaminadora reconocemos la importancia de mejorar la legislación en materia de no discriminación en los seguros privados de salud, por lo que mediante este cuadro comparativo, presentamos la propuesta de reforma de esta H. Comisión de Salud.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

LEY GENERAL DE SALUD		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE SALUD
<p>Artículo 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.</p> <p>Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.</p>	<p>Artículo 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.</p> <p>Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.</p> <p>Dichos servicios, ya sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales.</p>	<p>Artículo 38.- Son servicios de salud privados los que presten personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles. En materia de tarifas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de esta Ley.</p> <p>Estos servicios pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros, individuales o colectivos.</p> <p>Los servicios a los que se refiere este artículo, sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión,</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

	<p>Todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad.</p>	<p>discapacidad u otras características personales. Todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad.</p>
--	--	---

En atención a lo señalado, coincidimos en aprobar con modificaciones la iniciativa que se dictamina, por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158, numeral I, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD

Artículo Único.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 38 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 38.- ...

...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA SALUD, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS SEGUROS PRIVADOS DE SALUD.

Los servicios a los que se refiere este artículo, sea prestados por personas físicas o morales, no podrán excluir ni discriminar a ninguna persona por motivos de edad, sexo, religión, discapacidad u otras características personales. Todos los servicios de salud privados estarán sujetos a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos fundamentales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de derechos humanos y equidad.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de marzo de 2024

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Patricia Cardona Ortiz (PRI)	Ausentes	963C34DA329EFBFC98217711291ED 91A6E1AF8D6427C76CF56B4B8796D 5237F20090243AE5B6F498F9A81D44 349D09F4543018782F49523DCF714E 962F5D9207
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	5C664D07B4FB524D44C3EE288DA2 C6F626B5379902098DD7B3F7FC282 C68768F1021AD8372C216E693BAFC 1BF92CA032179BE91B7EDD9112F64 AB9AB88E9B466
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	C9D31969C9578FD95ED38376BE008 9DCFA45AEDD9B29C2391063E4EC4 A2051403F71DEE8FE24A55810DADE D5B658580A74FF7465E718F74371CF CAAD3684F84A
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	Ausentes	2938BEB7E56741BB1687B0D1FF5FE 92264BFFCFBD221B478A53FADAA7 B87AECED08B747832DF583C09EE58 C6175C46F11C40F9ABE8EE07E2986 390508B6B0522

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA)

A favor

BAF42676F80BE36BF341F00120EC2
B62658B3C3863DD143F668CD82767
798A603A0BB0D6EC6AEB9D2970224
22D4D39A2C6D4C176330E5AA78FA
D5763A4B54654



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

089D4730601AFFFB8198C582BF73
EEC1163FE9EAA3D695725DE3433D
CB7F477342460E878E1A7DA57AADD
2149341C8D3898F59FF74C34469464
F37CA1BCB1B4



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

05F683ADEBEA8E1E43F2D7679591A
3434AC39425399A0C7C40B6852203E
3F07D6C4E9E9D7F736A0834B697AC
51A142D10038653481AE2C3311F0FB
A2962BE1F6



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD)

Ausentes

7AB29CB2A83B8143FBD6A1FC02FC
B1BBA893B91D848102C0633EE3375
361F43A9EFB414E9B4752E82CB0EA
3198A69E3DE35224CCBFA2772CB51
25D4C96BD8B88



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

63F2BF5924D06EC2EFF96D5866CD5
C1E6AD21CF38091FAE97E0B0E71E7
E9D4C268EB7263444E67F6A3A75CA
F23942242AB2A7D74B0CF6030EB7D
EA65814EB5D3

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Esteban Rafael Constantino Magaña

(MORENA)

A favor

83A96994A64A83236C005E02DED71
 EF91178119D3D196D5DAC964D098E
 2AB825B78A40BA0426511D36137F8F
 2E1D4D4376493AD4D6BF912F11FA0
 232FB05F99F



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

B087A0F25D6B8DAD9976822DDE856
 DBCF388A28FA9D3213DEB6BD978A
 4F307D754CE58C895C4E87CC35A81
 F0A4493B367E973F0BA79C1F6459C
 D858ABCED40A5



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

2EF2BD1F7CF3F16079823B0EF5209
 9B33EA19346EC098AF9429830B028
 C0396AA0636A35996853ED12AE166
 F6E87C65B89F173FC57CF6E95AE9D
 26FEED24FE7B



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

BE0D27F514EB0C5EF1895AF1D86B3
 F5E191DBF0D79D44B6D3D37331E08
 F960B5FE8EAECE37B5106CAD6E10
 28675A678C44B37129537542AFC11F
 FB49C55DE911



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

0ECACE3C39D1AE98635F7E3ACEB6
 339E92E2D0AB66AF36044E4900396
 B9DB51993B76E69777E1A64BA3F7A
 3D7C74A22C31D8565BB7D2AC04A5
 97C11C961B0E51

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

E2F856A1F65C44C1366156807DE669
 F581F8B50792E4F5F92884A423D706
 5797B66168890C23382D537881DD26
 120009684B44D89DDBC1091F6458F
 F2D356B01



Juan González Lima

(PVEM)

A favor

EC4C4931AD42FD87E898BE24E791
 D78E45D69D6BE8289BF25CAAD257
 1BBA99F74C6B8862125C1B2A07645
 8056DBE77E877E209C08D8BB6BF13
 EE833FF2626849



Laura Barrera Fortoui

(PRI)

A favor

7E34AF8AB428721E2DD8D0BF551C5
 FF86C2AEF9510767B0B603F9D1DA0
 5EC875B14C030FCF7F20CBED8E0A
 91CD60D4A82FA500D7D922189493B
 09A0BFF4BE1A6



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

2B166FD107C417E2ECC01497BC511
 9530565BB42ABCA7D5CAF2DD4E71
 92BDDFF8301E5165471594B1F2EAE8
 6A3F6AE471234CDE85EA581966571
 E18E346DBAC06



Ma Cristina Vargas Osnaya

(MORENA)

A favor

BB3AE2078DC12D313C1CC08535E6
 9E13571D741481B6383478FD02CF65
 15471FB2F47C320A23627EDFCAA07
 8F2E4BF3396AAB1B5F330B48EB8A8
 D791A69B16D8

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

8E2F9EBF9E0FF4325198646F5E2DA
93A13549E633D115C5D7E5F1FF4FC
8E27F238F28B7B53B76F4527F6F658
83EBBDF2EDA1DB1CE0320BF53037
9A4D4493D3EF



Marco Antonio Castro Narváez

(PAN)

A favor

80B45B45393F852F4BF970FE6A2767
DC5B3C5D904A01E4B5C6E644EC95
A3D67C60C53FCAFD3CE501A450BD
7DC2AAEDC0A3B6B88980BB7F7EDB
DE806C643E6E54



Margarita García García

(PT)

A favor

27AE4E739F4A748FBF8968BA888D3
63BAFCA34F775CFD2A03BCE6216B
BF7622DE8B7D3895AF6446DA96A7B
D5BF091570EECE205AC5703271DF0
C4A382080FAD6



Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

C490350C6E76C9C72FBEAC087D98
FF2656E4E16CA6C8A89F7CC426B4B
EFEE8AA7E720E420EBD7245074965
89690D4AA575D8F8553C786DF9799
6F5262E8CAA47



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

8BDCABFA340132C96264537843DCF
21A45DA44A5AA1B2BEF0522B82BA
E5F220263DA0C7BC43BE859D4D679
CC85F4B3D3DA253B59005465A09B5
6793908B2F135

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

EABC6CB23832A0763D6F2DA2F232
B8B94A37718DB68B25C464AEDB76E
F7C12A8F3BA6ED483480BB8F3CD8
B129591F25AB926768491FBAAC4526
8DCC06ECD6DB6



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

1240DDECF1E669E30B57FD54CFFF
1B2EE227689AF30E9C9A29A18BD08
F50EB6CBA727C4F47503AEAE187B
B5D05D95F9F8D24666C3BF8C455D0
2BF63E34CF3D05



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

40E2F43F7C6CD6CE52FF8EDE3F52
4008C3055A02E0F4ECF34362550AC
D0D76795761F650D16AB2F9A38F5F
9B6957CFFD61C14F75DDCD9B4A9E
C4EAE069E9B597



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

9B198A00773172EE169F9F8A8864B7
6A60AF3E3F9AA18F625E611FED673
4C43C864D509391B17FC31DA9B974
7C0A7834DC3FCF484622C7995889A
1DBEFC6988



Natalia Carolina Álvarez Castro

(PVEM)

A favor

39FAC5862FA32C783BA2B45D32E5E
466F49319FAFB1FF00E9E34C578014
1BE0B2CE57561763D9BD5BCBC223
ACC5E4E8535089CF4CD7C98E65100
28D25203BC3B

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.
INTEGRANTES	Comisión de Salud



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

B62316E45879F074AFBEFBFD78D98
C18DAB02E2A8B5C7AF74F1972269D
CACD35367F141F31FD2FD3371A494
0EB33E581DA244B942624070873F2C
B6DB74ACB8B



Oscar Octavio Moguel Ballado

(MC)

A favor

3A26737DFCDC7B1E2A9FF787AA589
AE4117DF9E558C2D84ED798145743
0DA4669A343C8777292D020B44BFF
AB44772251E6B1D6A7F6E6C55DFD5
10EA036B7145



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

5EDAE81D8228CEAA1E524E1EDAB3
E2DD5C25BDDBE90D0D2180E8DD81
9E0B34A088878A93513DB63762B6B
FDE0A063424E99DAC3F9DF4E6F8A
8F0417F7D73F2D7



Veronica Collado Crisolía

(MORENA)

Ausentes

0AD5A4D7AD793B8BC3A7E5EA106A
4EB2492C2E4C020938A0A57D2918B
4420FF9C161316454978F00ECF4263
4AAEC21FB637B3E8505BA889D4E75
007AA44C4DE9



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

AAC59057A15B1A48C73C37D197CC
89FB27C4375C60AB7D547740950402
DEB13EC30A3FF685FCB6E9D8F1A6
B7913E94C21E84557DAEAA384FE18
5F3E3A1E462DF

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesión:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, en sentido positivo, de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Zeus García Sandoval

(MORENA)

A favor

D22FFC13D225114B6B427C185811D
B01F82C1A8A78043D49738504E188
CA00542BC03DE4A0075E121875DAD
0FA121CE91CD7FD67565B3D519935
FD297E39B975

Total 35

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud, suscrita por el Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

Conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Salud de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I, 158 numeral I fracción IV, y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Iniciativa.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de marzo de 2024, el Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista en la LXV Legislatura, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado proponente, señala que El Sistema Nacional de Salud de México es uno de los pilares fundamentales para garantizar el acceso de la población a servicios médicos de calidad. Sin embargo, a pesar de su importancia, existen desafíos significativos relacionados con la violencia, el acoso y el hostigamiento en este sistema. Los residentes y estudiantes de medicina enfrentan una serie de amenazas a su integridad física, emocional y psicológica en el lugar de trabajo. Estas amenazas pueden manifestarse en diversas formas, como violencia física, acoso sexual, intimidación verbal y explotación laboral, y tienen un impacto

perjudicial tanto en la salud de los trabajadores como en la calidad de la atención médica que brindan.

El maltrato que sufren es un tema que ha sido reconocido en el mundo desde hace mucho tiempo. En 2014, la revista de Ética de la Asociación Médica Americana publicó un artículo el cual señalaba que, aproximadamente el 59% de los estudiantes de medicina y el 63% de los residentes habían experimentado algún tipo de maltrato o discriminación durante su formación profesional.¹ Diversos estudios indican que aquellos estudiantes de medicina más susceptibles a enfrentar esta problemática son las mujeres y otros individuos pertenecientes a grupos minoritarios.

Entre las diferentes manifestaciones de abuso mencionadas en el artículo se incluían el maltrato verbal, la violencia física, la discriminación racial, el acoso sexual y la discriminación de género, señalando que estas últimas son de las más frecuentes en los institutos de salud.

Se ha llegado a conocer que muchas veces a los estudiantes y residentes de medicina se les niegan los descansos, no se les permite ingerir sus alimentos, se les impide dormir y hasta satisfacer sus necesidades fisiológicas, ocasionando un impacto negativo en la salud tanto física como mental de las víctimas y también contribuyendo a que muchos de ellos, que podrían ser altamente valiosos para mejorar la calidad de la atención médica en nuestra sociedad, abandonen sus programas de residencia o estudios, como lo comenta el médico general Horacio de

¹ Villanueva Marcia, *Discriminación, maltrato y acoso sexual en una institución total: la vida secreta de los hospitales escuela*, 2019, México. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/riegcm/v5/2395-9185-riegcm-5-e366.pdf>

29 años en el estudio "Discriminación, maltrato y acoso sexual en una institución total"²:

"Cuando ya estuve inmerso en la vida hospitalaria, ya no me gustó la formación del médico dentro del hospital, ni ejercer la Medicina dentro de un hospital [...] porque hay mucho abuso, mucho maltrato, mucha explotación, pues es como vivir en una especie de secuestro, estás demasiadas horas dentro de un hospital."

En este mismo estudio, se muestra una entrevista a un joven estudiante del último año de la carrera de medicina, el cual relata una experiencia que vivió en el Internado con uno de sus compañeros internos, quien decidió ir a comer después de un turno de 8 horas de trabajo porque iba a permanecer de guardia ese día, por esta acción todos sus compañeros fueron castigados con salir toda la semana hasta las 8 de la noche, haciéndolos trabajar alrededor de 90 horas a la semana. Estos relatos evidencian el sistema de castigos que opera al interior de los hospitales y que, en este caso, prolonga el horario de confinamiento y aislamiento de los internos, incluso de aquellos que no han cometido ninguna falta, lo que refuerza el efecto disciplinario de la sanción y la explotación laboral que sufren muchos de ellos.

El reconocimiento del acoso laboral como un problema de relevancia social ha ido en aumento a nivel internacional, dada la evidencia respecto a su extensión y profundidad de las consecuencias que genera, así como el acoso del que son objeto los residentes y estudiantes de medicina. En mayo de este año se publicó el estudio titulado "Mobbing en médicos residentes e internos en un hospital de segundo nivel de atención en la CDMX", donde se encontró que el acoso laboral es una

² Villanueva Marcia, *Discriminación, maltrato y acoso sexual en una institución total: la vida secreta de los hospitales escuela*, 2019, México. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/riegcm/v5/2395-9185-riegcm-5-e366.pdf>

problemática que se identifica mayormente en los médicos residentes de urgencias médicas de penúltimo y último año en comparación a las otras especialidades.³

En el estudio participaron médicos residentes y médicos internos de pregrado pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social de la Delegación Sur de la Ciudad de México. En la investigación se encontró que el 20% de los médicos en formación cumplió con criterios para acoso laboral. La especialidad con más afectaciones fue el área de urgencia, en la cual predominaban residentes de segundo y tercer grado, mientras que el área que mostraba niveles bajos de acoso laboral era donde se encontraban los residentes de mayor jerarquía.

Ahora bien, se dice que el hecho de ser mujer funciona como factor protector contra los maltratos y abusos por parte de los médicos con jerarquía superior, sin embargo, muchas de ellas experimentan distintos tipos de violencia fundada en la desigualdad de género, en la misma investigación encontraron que las médicas presentaban más acoso laboral, lo cual se puede explicar por la transición de género en donde aquellas especialidades que eran consideradas de elección para hombres cada vez son más elegidas para mujeres, ocasionando así mayor discriminación por la identidad de género.

Tabla 2. *Mobbing* en el personal de salud en formación de una unidad hospitalaria de segundo nivel de atención médica

Variable	Con <i>mobbing</i>	Sin <i>mobbing</i>	Chi ²
Edad			
23-25 años	1 (5%)	26 (32.1%)	
26-28 años	12 (60%)	30 (37%)	
29 o más años	7 (35%)	25 (30.9%)	0.03
Sexo			
Hombres	18 (90%)	57 (70.4%)	0.07
Mujeres	2 (10%)	25 (30.9%)	

³ Vilchis Cruz, *Mobbing en médicos residentes e internos en un hospital de segundo nivel de atención en la CDMX, 2023*, México.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

En la tabla se puede observar que el porcentaje en acoso laboral es mayor en las mujeres por un 16% más que el de los hombres.

La violencia de género que experimentan las médicas en formación va desde sufrir groserías y maltratos por su físico, discriminación, exclusión hasta el acoso sexual⁴. En algunas ocasiones, los médicos y residentes suelen dirigir su atención a las estudiantes de medicina en función de su atractivo físico, por lo que algunas chicas sufren violencia al no ser lo suficientemente atractivas para sus superiores, como lo muestra el siguiente relato de un joven estudiante de la Ciudad de México⁵:

"En Cirugía había una chava que se quería subespecializarse a Neurocirugía, y pues la chica no era muy agraciada, cada que era el pase de visita le decían "gremlin", "a ver gremlin, este paciente, ¿qué tiene?" Y la chica sabía, sí sabía, era buena estudiante, pero eso no evitaba que la humillaran, no evitaba que la hicieran menos por querer sobresalir."

Así mismo, la intensidad del acoso que experimentan aumenta hasta llegar a las insinuaciones sexuales, yendo desde las más sutiles hasta el hostigamiento sexual explícito, siendo permitido muchas veces por las autoridades de la institución y de la comunidad médica.⁶

⁴ Ibidem pag. 15

⁵ Ibidem pag. 17

⁶ Ibidem pag. 20

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Estas situaciones operan a través de las características totalizantes de la educación médica, ya que las jóvenes llegan a los hospitales con gran entusiasmo, deseos de aprender y aplicar la teoría en forma de práctica, lo que incrementa su vulnerabilidad para ceder ante propuestas inaceptables como: Obligación de tener relaciones sexuales, aceptar la solicitud de entrega de algún tipo de fotografía o video sin ropa, aceptar tocamientos en partes íntimas, todo para poder obtener algún tipo de privilegio o en el peor de los casos para no someterse a algunos castigos impuestos por sus superiores, colocando a las estudiantes de medicina en una condición de vulnerabilidad particular que amenaza su sentido de seguridad personal.

Es de vital importancia que las instancias pertinentes, desde las autoridades académicas hasta las instituciones de salud, establezcan políticas y procedimientos claros para denunciar y abordar la violencia y el hostigamiento sexual, porque lamentablemente no todas cuentan con esto, debe existir espacios seguros y confidenciales donde las víctimas puedan reportar estos abusos sin temor a represalias, que no sucedan casos como el de la joven Dulce Carolina Olivares Carmona, residente del Hospital General Fernando Ocaranza en Hermosillo, que fue despedida de su cargo después de haber denunciado el acoso sexual que recibía por parte de sus superiores.⁷

"cuando yo interpongo una denuncia formal contra uno de sus médicos, la cosa cambió totalmente: ya no me daban permiso de ir a la Fiscalía, me trataron de loca, que yo era conflictiva, problemática, que llegaba tarde, me hostigaban, me amenazaban con que me iban a dar de baja".

⁷Gamboa Ana, *Médica residente denuncia acoso sexual y laboral en hospital del Issste de Hermosillo*, 2023, México. Disponible en: <https://proyectopuente.com.mx/2023/01/23/medica-residente-denuncia-acoso-sexual-y-laboral-en-hospital-del-issste-de-hermosillo-instituto-responde-que-no-encontro-pruebas-y-es-despedida/>

Estos hechos ocurrieron desde 2021 y siguen sucediendo en diversos institutos de salud, sin embargo, las víctimas deciden callar para no arriesgar su trabajo.

Esta problemática ha tenido bastante crecimiento, por lo que la Secretaría de Salud la Ciudad de México creó en junio de 2023, la "Guía de Atención Inmediata para el Hostigamiento Sexual y a Acoso Sexual a Personal en Formación de la SEDESA" con el objetivo atender los casos de acoso y hostigamiento sexuales hacia el personal en formación en las unidades sectorizadas y la red de hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

En un artículo publicado por de Stone y colaboradores en 2019 se menciona que, en profesiones como la medicina y el ejército, el abuso sexual se experimenta de manera peculiar debido a que estas ocupaciones tienden a ser absorbentes, lo que provoca que las fronteras entre el ámbito laboral y la vida social se vuelvan difusas. Además, estos autores enfatizan la noción de que el riesgo de acoso sexual es más elevado en entornos con jerarquías marcadas, en organizaciones que toleran el acoso sexual y cuando dicho acoso es perpetrado por individuos en posiciones de autoridad.

La violencia que sufren los residentes y estudiantes de medicina tiene efectos devastadores en su salud mental y física, estos actos desencadenan una serie de consecuencias perjudiciales para su bienestar. Pueden experimentar ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático y otros problemas psicológicos. El miedo constante, la humillación y la sensación de vulnerabilidad pueden dejar

cicatrices profundas en la mente de quienes lo padecen.⁸ Estos impactos no solo afectan su capacidad para estudiar y trabajar, sino que también tienen consecuencias a largo plazo en su vida personal y profesional.

Los estudiantes y residentes de medicina, que ya enfrentan una gran presión académica y profesional, se ven aún más afectados por estos factores adicionales de estrés y trauma, algunos jóvenes al no poder manejar tan altos niveles de estrés deciden por optar el camino del suicidio.

En el estudio "Salud Mental y Suicidio del Médico en México: Un Tema Incómodo y Poco Explorado" se menciona que la tasa de depresión de estudiantes de medicina se estima en 27% y las tasas de ansiedad y agotamiento superan el 50%, así mismo, menciona que las enfermedades neoplásicas y el suicidio son las principales causas de muerte en los residentes.⁹

En México no se encuentran estadísticas precisas sobre los casos de suicidio en los residentes, sin embargo, hay casos que se han hecho públicos como el de la joven Zyanya Estefanía Figueroa Becerril, médico pediatra internista quien debido al maltrato laboral del que fue víctima en el Hospital del Niño Poblano, decidió suicidarse al interior de su departamento el 16 de mayo de 2018; en la noticia se mencionó que todos los días era acosada por sus superiores, de acuerdo con

⁸ Francisco Domingo, *Maltrato y desgaste profesional en médicos residentes en México están bien documentados*, 2023, México. Disponible en: <https://www.uv.mx/obeme/general/violencia-en-residencias-medicas-una-cuestion-de-vida-o-muerte/>

⁹ Lugo Juan, *Salud Mental y Suicidio del Médico en México: Un Tema Incómodo y Poco Explorado*, 2021. Disponible en: <https://medicinaclinica.org/index.php/rmc/article/view/252>

fuentes cercanas a la joven, quien antes de partir dejó una carta describiéndose como un fracaso.¹⁰

La situación ha llegado a ser tan alarmante que médicos pasantes y residentes han salido a manifestarse en las calles, como sucedió el 27 de julio de 2020, donde marcharon del Monumento a la revolución al Zócalo de la Ciudad de México para exigir que las autoridades les garanticen poder realizar sus actividades sin temor a ser violentados, situación que ya se había observado con anterioridad en el 2019, cuando médicos residentes del Hospital General "Dr. Eduardo Liceaga" de la Ciudad de México, se manifestaron a las afueras de Palacio Nacional en protesta por su situación laboral, denunciando la falta de insumos en sus centros de trabajo con los que deben realizar sus labores, falta de medicamentos y las malas condiciones laborales en sus respectivos centros de trabajo.¹¹

La medicina es una vocación noble, una disciplina que implica un compromiso profundo con el bienestar de las personas, la salud pública y la vida misma. Sin embargo, no se puede permitir que la violencia laboral y sexual prevalezcan en este ámbito, ya que socavan la integridad de los futuros médicos y el sistema de atención médica en su conjunto.

Es inaceptable que quienes se esfuerzan por salvar vidas, aliviar el sufrimiento y promover la salud sean víctimas de esta violencia que obstaculiza su capacidad para brindar una atención médica de calidad a los ciudadanos.

¹⁰ Disponible en: [Francisco Domingo, *Maltrato y desgaste profesional en médicos residentes en México están bien documentados*, 2023, México. Disponible en: https://www.uv.mx/obeme/general/violencia-en-residencias-medicas-una-cuestion-de-vida-o-muerte/](https://www.uv.mx/obeme/general/violencia-en-residencias-medicas-una-cuestion-de-vida-o-muerte/)

¹¹ Nora Nancy, *Medicina sin Derechos*, 2022, México, Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/14-11-2022/4280917>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Por ello, considero que es imperativo la implementación de una capacitación más exhaustiva sobre la igualdad de género, el respeto y la ética en la práctica médica desde el nivel de pregrado hasta las etapas avanzadas de la formación médica, ya que la conciencia y la educación son la base para combatir el acoso y la violencia en el ámbito de la medicina, es así que mi propuesta deriva de establecer en La Ley General de Salud, en su capitulo "Formación, Capacitación y Actualización del Personal" la promoción de programas para prevenir y atender los casos de violencia, acoso y hostigamiento hacia el personal médico, médicos residentes y estudiantes de medicina, con el fin de crear entornos libres de violencia y explotación laboral en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Por lo anterior propone la adición en los siguientes términos:

Artículo 90.- Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas:

I al IV. ...

V. Promover la creación de programas de capacitación para prevenir y atender los casos de violencia, acoso y hostigamiento hacia el personal médico, médicos residentes y estudiantes de medicina, a fin de crear entornos libres de violencia y explotación laboral en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud.

III. CONSIDERACIONES.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

PRIMERA. Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - Los Integrantes de la Comisión de Salud coinciden con el Diputado promovente en la necesidad de eliminar cualquier tipo de discriminación y violencia que persista dentro de nuestro sistema de salud y que sea motivo para vulnerar los derechos, tanto individuales como colectivos de las personas.

La Organización Mundial de la Salud ha manifestado su preocupación para transformar la enseñanza dirigida a los profesionales de la salud, con la finalidad de mejorar la salud, reducir la pobreza e impulsar el desarrollo socioeconómico de las regiones.

Por lo cual, se ha pronunciado en el sentido de que los sistemas de salud no podrán ofrecer servicios de calidad si no disponen del número suficiente de trabajadores, debidamente formados, motivados y remunerados. Que el recurso a la salud como una estrategia para reducir la pobreza no funcionará mientras que los servicios y el personal de salud sigan focalizados en entornos urbanos y dirigidos a grupos más favorecidos.

Adicionalmente al problema de la insuficiencia del personal de la salud, se suma el de la formación y preparación del propio personal médico, se debe reconocer que uno de los vértices fundamentales de los sistemas de salud es el de la formación de los profesionales de la salud, por lo cual en nuestra calidad de Diputados Federales

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

debemos seguir contribuyendo y trabajando para ampliar su número, prepararlos constantemente y justamente, pues de no ser así, se convertirá en otra arista del problema en la calidad de los servicios de salud.

TERCERA.- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación por sus siglas (CONAPRED), se entiende que la discriminación es:

Es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, en casos extremos, a perder la vida, por lo que el atender el detrimento de los derechos fundamentales de las personas.

Los integrantes de esta Comisión de Salud coincidimos con lo señalado por el promovente, quien señala que en el ámbito médico de México existe una estructura jerarquizada que en ocasiones funciona de manera autoritaria. En esta jerarquía, el personal médico con mayor autoridad son los que cuentan con una especialidad médica. A estos les siguen los médicos subespecialistas y especialistas que han sido contratados por el hospital, luego están los residentes, cuya posición dentro de la jerarquía depende del año de especialización que estén cursando, de manera que un R4 (residente de cuarto año) tiene autoridad sobre los R3, R2 y R1. Después

se encuentran los médicos internos y, en la parte inferior de la jerarquía, se sitúan los estudiantes de medicina que aún no han llegado al internado.¹²

Estas jerarquías se reflejan directamente en líneas de autoridad, lo que significa que cualquier médico que se encuentre en una posición superior a un residente o estudiante tiene la capacidad de dar órdenes sobre ellos. Estas estructuras de poder, en lugar de servir como un método educativo para los jóvenes, se convierten en instrumentos de tormento que perpetúan la violencia física, psicológica y sexual. El principal perpetrador suele ser el estudiante de mayor experiencia en la institución, los estudiantes en niveles superiores, así como los residentes más antiguos, quienes intentan demostrar su dominio y superioridad. Esto ocasiona un círculo vicioso de violencia, pues la víctima de los maltratos eventualmente acaba ocupando el lugar de los estudiantes de mayor antigüedad y se vuelven a su vez victimarios.¹³

Las instituciones hospitalarias deberían servir como ejemplos de humanismo, sin embargo, los médicos que han completado su formación y acceden a programas de residencia con el objetivo de avanzar en sus carreras profesionales, tanto en beneficio personal como en el de la nación, se encuentran con una tradición antigua que implica un constante abuso que se manifiesta en una explotación laboral inaceptable, insultos, desprecios, amenazas e incluso agresiones físicas y sexuales. Además, esta situación se ve agravada por un profundo problema de discriminación de género, lo cual resulta alarmante. Estas acciones van en contra de la esencia misma de la profesión médica, que teóricamente debería promover los más altos valores humanos, comenzando por los propios médicos.

¹² Villanueva Marcia, *Sistemas de jerarquización del campo médico en México*, 2020, México. Disponible en: <https://www.scielosp.org/article/csc/2020.v25n6/2377-2386/>

¹³ Idem.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Por lo que respecta a la especialización de los profesionales de salud, se ha dado a través de las residencias médicas, en la actualidad, la organización y funcionamiento de las residencias médicas en nuestro país, se encuentran en la Norma Oficial Mexicana "NOM-001-SSA3-2012, Educación en Salud.

La Organización Mundial de la Salud ha establecido que una de las causas del estrés laboral crónico son los horarios de trabajo estrictos e inflexibles, las jornadas de trabajo muy largas o fuera de un horario normal u horarios imprevisibles; y que sus efectos dan lugar a comportamientos disfuncionales y no habituales, lo que contribuye a su mala salud física y mental, a estar angustiado, irritado, incapaz de concentrarse, tener dificultad para pensar con lógica y tomar decisiones inadecuadas, cansancio, depresión, intranquilidad o dificultades para dormir.

En cuanto a los problemas físicos graves, la Organización Mundial de la Salud establece problemas como cardiopatías, trastornos digestivos, aumento de la presión arterial, dolores de cabeza, trastornos musculares o esqueléticos y la afectación del sistema inmunitario.

CUARTA. No obstante, si bien aún existe un camino largo que recorrer para erradicar para prevenir y atender los casos de violencia, acoso y hostigamiento hacia el personal médico, médicos residentes y estudiantes de medicina, reconocemos los integrantes de la Comisión de salud, las grandes acciones que han podido materializar a través de modificaciones a distintas leyes que contemplan el respeto a los derechos humanos.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Dilucidándose que el ámbito de nuestra competencia como diputados federales nos encontramos en la obligación de legislar para frenar el detrimento de los derechos fundamentales como el de la salud, de las personas y las consecuencias que se derivan por no contar con un marco jurídico que garantice el ejercicio de los mismos.

Es por lo anterior, que derivado a la regulación que impera desde hace varios años y ante el crecimiento de la demanda de los servicios de salud por un lado y los límites presupuestales y de infraestructura, el Estado mexicano debe atender urgentemente la precariedad en la que el personal médico, médicos residentes y estudiantes de medicina, han enfrentado su labor desde años atrás, y es indispensable hacer justicia y fortalecer el Marco Jurídico.

Una medida legislativa para poner en contexto la actual realidad de los médicos residentes con sus derechos puede y debe ser acorde a los principios que se establecen en diversos instrumentos que tutelan la protección a los derechos humanos, y cuyas categorías de discriminación persistentes en los centros de salud donde se brinda el servicio de los residentes médicos debe ser combatida y erradicada.

Los integrantes de la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, coincidimos en aprobar la iniciativa que se dictamina, por todo lo anterior, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158, numeral I, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SALUD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. Se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 90.- ...

I. a IV. ...

V. Promover la creación de programas de capacitación para prevenir y atender los casos de violencia, acoso y hostigamiento hacia el personal médico, médicos residentes y estudiantes de medicina, a fin de crear entornos libres de violencia y explotación laboral en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de marzo de 2024.

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen, en sentido positivo, de la Comisión de Salud a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Patricia Cardona Ortiz (PRI)	Ausentes	82925F334FF369243651A6288680E24 3F9975F55389FED40BC734F6D6BAD 39E2AA631BBA993F391AF731B1277 5AE03615F1E83807A7552A040C5A85 88A7DA4FA
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	EEB649A24AD8597EAF6FFA204746F AAEAF9DD298C4B983B76F47F3C106 6683879114ADA3E5483F6EC9DB287 DF7B633D575CD4D66DDD10BE1AC CC77A15FD114CA
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA)	A favor	FF3C4774478DB755A97681EAEB3E7 03137D8699DCEE690F20C2DA59B9D B10053D168C2FF1FB7A5051883A0E DC2C46E8E0F9835520E3001A0230F 004ACE077E60
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA)	Ausentes	CA062046E93F89380700FB10C73DF BAEBC176D150C58A7C215EB68BA3 B13932C2618EE016071AE61F3653D2 18AEC191332B39822EACE9761600D 2A4968E3BF2D

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen, en sentido positivo, de la Comisión de Salud a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Beatriz Dominga Pérez López

(MORENA)

Ausentes

1A44ADB2F2F4E85815F142C1E07C
 F0030F1323AD20D50767C6C819DFE
 5215FA7CFDB3C565AB22FDC61B02
 3F66BAF79E5421C367A09CFDC8A7
 CCFE4E38C440B0



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

11F276EC39AD538605862234C691A0
 B33FEB559563A8CC4C923FA4EB1F2
 0598373EE7920E8A173AA03B93A34F
 65E1E860CB2850DDA20C55B9B458B
 1AE2B6B9C6



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

03540219F6FDCBE6226C75DF150D3
 8BE6C6DAC625D6B5A95E13E3CF8F
 78E43A6D901178EEBE1318DEA7E00
 2E2CC343B983375ADD62159B7BFF2
 CFA76904B1674



Elizabeth Pérez Valdez

(PRD)

Ausentes

2EBA5089AF5F15E45597DC3AD8343
 46A4D5D369650286F0824EDE138390
 BD055866080D40F596C3556A91F989
 E456C15742750EB08C04F2B7C3B84
 C99A16B208



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

50ED106BFFEE6225021D062B7EF9C
 E42D7540131CE49F84E312F200D515
 FDF08833CF73D424C925243E4824E
 87AD14F03E051B7F00504BA008F9E
 EE6F12D8D62

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen, en sentido positivo, de la Comisión de Salud a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Esteban Rafael Constantino Magaña

(MORENA)

A favor

6C051C2F7195294DA9890DF2D9653
3341051BC7A5D200F775B69896E7E5
15840046A7A4E5E203BB1D71E55928
AAAF5651756000F77F4727787FA80F
F7E79422A



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

A favor

91B6B76699251F3289A8A84A8FCD2
56CAA6EBBF80942F108E1F92C522D
4646A483DBB78B1E2EF0BBC70F29B
3BDC87F456E99E89D03EE5647C5C
CB1729D85458C



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

8A201A66D8C6CEBE453937C3134BF
3A89CF2F24E0764A6574C75F6DD03
57FDF7F8D827A0B259151722D3A4A
BBE8913E305D7694A5B0536573F882
1717A7742B6



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

52CB5889882BD31D0A3BDBFD72B6
CF58BE0FAC9FD082FA08DB7733C3
EC340D6DA634C66B68E3CD76408F1
105E836DB60DD002D7070E0DC8FD
BDF1E6A81528078



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

521D4FFB1AB0571964E0F900ABFAA
C67324EE3976C802C4DF39C03D380
2FA388C11C94E8DD32250C3B1166F
2FA4D579336049BA7AFD3ED5AB7D
7A553365FB118

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen, en sentido positivo, de la Comisión de Salud a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

327A54A131065B7E776B25063A9CC
7B7D4994924BE5C9DBE879DA6A4F0
DA45D16F4B0EBBDCCBB3F8D1456D
E63C14B515FC52FEA74983DEFDFB
EA52F1CCA0896E



Juan González Lima

(PVEM)

A favor

DB18CF2874DA34F539E25062DB753
E6DAA4232C2C858D55D96BAFFCFE
83DA028D4AFC0F89596BBFA6C9730
A83E0F563E05424EF407232A9222D
CDF0A935AF4F9



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

160B12227AF363D2C45C9BE05B4EF
06B469A8B4CB49C8DE37351ADDFD
AE9FF9D2CB1C1164F58E5C815553E
1488DEC27BA27E55AC535378B9013
725A7B0DD265D



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

5325F857B229DA5EB6E5956733132E
E39A3301CD15C8F6A0B042FB7C0C
AEA1315612C3017DFA5CF48FAE6A
A1B30D8DCBFF678211E772C9B1BE
61E1E35AD526FB



Ma Cristina Vargas Osnaya

(MORENA)

A favor

9554D11868B471421C0A3481910887
1B75A66036A0ECBBBCDEFEC1E597
0F975788CFF63B1CC7CE2DDEA469
6C35A6884035CE8AC2DF97A2512E3
8A11B2F16B7A1

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen, en sentido positivo, de la Comisión de Salud a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

C101E44D3BE2F7DD9CC7E125D2AE
4EB349E7DC48F249395DA735641AD
DF483502DCE34AEA8887B879A650F
F7A14088ACFB8FF490CDB4367647C
3D8AC91896611



Marco Antonio Castro Narváez

(PAN)

A favor

0CAED2DD4228819E5DA9C61A2121
4B2F86D12A0460156BCD1F145ECF2
C2254B01167406427696D97AAC18C
BBED1081608FC805A6000823C1726
5DE8729A71E94



Margarita García García

(PT)

A favor

724AEB54637B0337C980CBB898E2B
84FA182D27B8A146EF2EE60535EBF
D130C3C901F263B296E1348BDDAC
F65CC4C7B44F20B19877CD0C33F55
74D039682E37C



María de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

E5866095FDF84F4443FC4FD805209
A718F6EB8F549B2263B59E996DDA
690587D36AC33324E0BC552D1A880
AA6679DFBE03A3305DCAB4FE1241
F184C84471577



María del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

7E078E3C075F3882C3967B586E588F
1804269E1233ADDAFDD89457BF4F6
63FF5E53E1E1E6D64CA9B10055322
D35A14A2CEC1A7341C6D9410504D0
AD4EB757FF0

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen, en sentido positivo, de la Comisión de Salud a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



María Sierra Damián

(MORENA)

A favor

59821031B3CA23D26739474301FDEF
D0697688FDF00295768D51F8C355E
ACD80143D53A648B26DF2370616C9
51A406CB56937C3E31E9581F121689
8456AA0068



Mariana Erandi Nassar Piñeyro

(PRI)

A favor

2C48027639A21BFC50E9A280B90FB
C5E900CEA4F49500C25A7EF48526C
09F4D353F158CBB6C874CE30B6146
D1F29A38311E36697D94D91D1AF33
12C3154E23F3



Mariana Mancillas Cabrera

(PAN)

A favor

DBFCFF6D43D3A766EEC4748C74C7
EE3A8BCDB11A54230BA1253711337
B841C67A1F40DA0185D447FF799C9
E0CBB1697BA3A220B94AC6B9C9F8
F523635342910B



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

A favor

A6E61680C714B6031339817DC140D
78DE1778192F2E4905AB29B220F5A8
42BD717FE117D1F5E6B65F97DE754
14C395CC496139F7BBF8E0E85418F
09A0C005C1A



Natalia Carolina Álvarez Castro

(PVEM)

A favor

440009117AA05B61E1B8EC20B2DFA
5B64D74E864C3BB48D10B00B2495E
E5055E6BA6FCB12515C80FA23A17C
149A21DE6812B01E93351EB08AE03
09BFDD399DD8

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
 26/03/24
 LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen, en sentido positivo, de la Comisión de Salud a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Olegaria Carrasco Macías

(MORENA)

A favor

9B1924ABA81BD16B5B331C1F19215
37009C5C72C8B988B34DB7007A127
4AB6EF6E8E42AD8CBB0A365A8BFC
F77A714D0172DF5B13FA4DA90A617
7CD7938B59707



Oscar Octavio Moguel Ballado

(MC)

A favor

1435578A85C3FB9E060F296EFFDF7
097AE6A0B434F1F6D2B50D8F163
215A0D0ED784F6B921A3C302F67CE
D327E49AE00059D698C0343D5CA59
5C4996DE7542



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA)

A favor

9E768DD63549EC5AFDEEBF48BE26
A7631134DC1441D39888CB7281063
DCA18F36AB876AD80DFB7E96FB44
8AF4626B4600F0909C0E39DAA61D1
359E01443AE4DC



Veronica Collado Crisolia

(MORENA)

A favor

A35B98920D2154A95EFC0A3ACB5C3
A46316DA35715411D196DB1A5202C
08945C318DFA446EEDACA1CE1C0D
3166E8D0F518F14B50BEB9F2AD1F8
46B51FAB558BA



Xavier González Ziri6n

(PRI)

A favor

9C13F0458A767F4C176DB919277350
A9D5D69AA5BDC3D1A171D42CC74E
88A7D4C54582BB148BA6C82AEF169
D4840DA6202BF0B849B424C8A002D
9EDFB211A6C8

Vigesima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud
26/03/24
LXV

Número de sesion:21

26 de marzo de 2024

NOMBRE TEMA Dictamen, en sentido positivo, de la Comisión de Salud a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 90 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Zeus García Sandoval
(MORENA)

A favor

A85871048718948BD9B4A83C8348B
EF452392DD17FA6F9D928150AC8FB
0726866B7FE5EB751B6B6E298BDC3
4F8C12106923424E47E72E201B2A15
4E4FE26998D

Total 35

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de enero de 2023, la Diputada Araceli Celestino Rosas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presentó una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
2. En la misma fecha, la Iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada proponente señala expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

Exposición de Motivos

“La ley que se propone modificar fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2011, tiene el objeto, según lo establece el segundo párrafo del artículo primero, de “dotar al Poder Ejecutivo federal de los instrumentos necesarios para la programación, promoción, concertación, fomento, coordinación, ejecución cuantificación, evaluación y fiscalización de acciones y programas de cooperación internacional para el desarrollo entre los Estados Unidos Mexicanos y los gobiernos de otros países, así como con organismos internacionales, para la transferencia, recepción e intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias educativas, culturales, técnicas, científicas, económicas y financieras”.

Esta norma jurídica es un instrumento para el Poder Ejecutivo a fin de lograr la cooperación de México con otros países en el desarrollo económico y social de todos los pueblos.

Esta ley prevé en su artículo 15, la existencia de un Consejo Consultivo de la agencia mexicana de cooperación internacional para el desarrollo. En dicho Consejo participan prácticamente las 19 secretarías de Estado que integran la administración pública federal centralizada.

Sin embargo, en el caso de cuatro de ellas se han dado reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para cambiar su denominación, por ello propongo las siguientes reformas:

*En el caso del inciso f) del artículo 15, sustituir la denominación de Secretaría de Desarrollo Social por **Secretaría de Bienestar**, ello en virtud de las modificaciones a los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

*En el caso del inciso j) hay que modificar la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por **Secretaría***

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO.

de Agricultura y Desarrollo Rural, que de igual forma corresponde a las reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 30 de noviembre de 2018.

*En el caso de la reforma al inciso k), se propone actualizar la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a de **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, de igual forma proponemos la armonización de este inciso a lo dispuesto por las modificaciones a los artículos 26 y 36 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 20 de octubre de 2021.*

*Y para el inciso o) se propone el ajuste de la denominación de Secretaría de la Reforma Agraria al de **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, en virtud de las modificaciones a los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación, publicada el 2 de enero de 2013.*

Con las reformas propuestas a esta ley, se pretende que no haya contradicciones en nuestras normas jurídicas en favor del principio de seguridad al que tienen derecho los gobernados.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los en los artículos 71 y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 15, incisos f), j), k) y o), de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Artículo Único. *Se reforma el artículo 15, incisos f), j), k) y o), de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:*

Artículo 15. *El Consejo Consultivo de la AMEXCID se constituye con el propósito de contribuir a la formulación del Programa de Cooperación*

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO.

Internacional para el Desarrollo, o su equivalente, y de la política pública en esta materia, cuya definición es responsabilidad de la Secretaría. El Consejo Consultivo estará integrado por un representante de cada una las secretarías y entidades que se mencionan a continuación, quienes tendrán derecho a voz y voto:

a) a e) ...

f) **Secretaría de Bienestar;**

g) a i) ...

j) **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;**

k) **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;**

l) a ñ) ...

o) **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;**

p) a s) ...

...

...

...

...

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.*

Una vez establecidos los antecedentes y la propuesta de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Diputada proponente, plantea modificar el artículo 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el cual se prevé la existencia del Consejo Consultivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el cual participan las Secretarías de Estado, con la finalidad de que dicho artículo se actualice conforme a las reformas que han ocurrido a la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación, en virtud de los cambios que se realizaron a las denominaciones de las dependencias de la Administración Pública Federal.

Cabe señalar que, la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación **el pasado 30 de noviembre de 2018**, las modificaciones incluyeron reformas, adiciones y derogaciones a 28 artículos de la Ley que, a su vez, abarcaron a 16 Secretarías de Estado más la Oficina de Presidencia de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Dentro de la reforma, se realizaron cambios de denominación de dependencias de la Administración Pública Federal, principalmente a dos secretarías, las cuales son Secretaría de Desarrollo Social por **Secretaría de Bienestar** y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y alimentación, por **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.

SEGUNDA. Vale la pena aludir que la modificación a la Secretaría de Bienestar es en aras de reflejar el objetivo principal que tendrá dicha Institución, responsable directa de atender una de las prioridades del Estado mexicano que es **lograr el bienestar de la**

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO.

población, generando empleos, respaldando tanto a la juventud como a las personas mayores, procurando en todo momento una vida digna a cada ser humano.

Asimismo, la modificación a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es con la finalidad de **dotar a dicha secretaría con atribuciones para apoyar la seguridad alimentaria de los mexicanos**, toda vez que, ha existido un evidente descuido en la atención de las políticas gubernamentales hacia el campo mexicano, sobre todo en el sureste del país, lo cual ha repercutido en un grave deterioro de las capacidades productivas de esa estratégica zona del territorio nacional con las negativas consecuencias en la producción de alimentos de primera necesidad.

TERCERA. No obstante, el 20 de octubre de 2021 se reformaron los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación, en los cuales se hicieron cambios a la denominación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, en virtud de identificar, desde el propio nombre de la Secretaría, los tres rubros principales de su competencia: infraestructura, comunicaciones y transportes.

De igual manera, el pasado 2 de enero de 2013, se reformaron los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación, en los cuales se hicieron cambios a la denominación de la Secretaría de la Reforma Agraria, por **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, en virtud de la importancia que representa dicha dependencia respecto al cumplimiento de la política social de la nueva administración, se hace indispensable que cuente con las **atribuciones necesarias que le permitan cumplir sus objetivos** y que le den fundamento jurídico a su actuación.

CUARTA. Esta dictaminadora, considera viable la propuesta de la Diputada, toda vez que dicha modificación resulta necesaria para evitar contradicciones y confusiones en nuestro ordenamiento jurídico, así como garantizar el principio de seguridad y transparencia.

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO.

Además, es sustancial que dicha ley se actualice, toda vez que los objetivos de la Agenda 2030 no se encuentran actualizados en la misma, así como los retos globales que han quedado en evidencia junto con la pandemia como con la guerra en Ucrania, por lo tanto, es necesario reforzar los instrumentos que fomentan las acciones y programas de cooperación internacional.

Cabe destacar, que el pasado 9 de febrero de 2023, se aprobó la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en España, dicha ley responde a las demandas del sector y aspira a convertirse en referente de un nuevo modelo de cooperación, apostando por la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París contra el cambio climático. La Ley permitirá centrar la ayuda al desarrollo en bienes públicos globales, como la salud global o las crisis alimentarias, y fomenta las alianzas entre actores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores someten a consideración de la Asamblea, el siguiente:

Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Artículo Único. Se reforma el artículo 15, incisos f), j), k) y o), de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 15. El Consejo Consultivo de la AMEXCID se constituye con el propósito de contribuir a la formulación del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, o su equivalente, y de la política pública en esta materia, cuya definición es responsabilidad de la Secretaría. El Consejo Consultivo estará integrado por un



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO.

representante de cada una de las secretarías y entidades que se mencionan a continuación, quienes tendrán derecho a voz y voto:

a) a e) ...

f) Secretaría de **Bienestar**;

g) a i) ...

j) Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

k) Secretaría de **Infraestructura**, Comunicaciones y Transportes;

l) a ñ) ...

o) Secretaría de **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**;

p) a s) ...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto Legislativo, a 9 de marzo de 2023

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario





Número de sesión:14

9 de marzo de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se modifica el art 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativo al Consejo Consultivo de la AMEXCID.

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	84E878987CE0732DBAE6D1D474708 836323D717206FBD1498DEF39146F E36E30BE8DF31F9F28AD253FB054F C8CC530093F060A45B078607476087 D550927A417
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	A favor	49F5D1140E0608D384938708B4E04E 2CA093A18F9FFD5CCD83D34B789F 1FE803C7116249E952F620720AED67 11A70100C5C70D32FAF9C3E685510 EE756854D2F
 Amalia Dolores García Medina (MC)	A favor	39596EAEC081B1C047B74944EEEE80 9DBD16292E7852EB0A9CA350AE79E FF95AC4EB122301A44FAA6D408B38 408B5439EFCCDE907B10D9831FCD 0B32473FA195D
 Ana Laura Huerta Valdovinos (PVEM)	A favor	42BC2B43CB88739A398178BB0E344 CD82AD925F50AF20DC9AC64C9CDB 4CC2A3276846FA2E0B3D9183B1B0B 15155F139E94BA0D27BA851706DBD 8F3A6F9E62B5E

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:14

9 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA	Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se modifica el art 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativo al Consejo Consultivo de la AMEXCID.
INTEGRANTES	Comisión de Relaciones Exteriores.



Augusto Gómez Villanueva

(PRI)

A favor

5384912A8708006A3D67B223A9C13C
9FF327FA855315AF2D495805DF5736
A9831D65193B250421F61A13C112D2
2828DB0D8DA3C481FDF9B4A9E2990
FFF6BC51F



Carlos Alberto Puente Salas

(PVEM)

Ausentes

0C98975205836E691768112B5BF33C
D578D891D934B4B8028F4E150DACD
CC29A608DC46C15BE39DB29046DE
B93332E4C0C6B41F98D311B92A50F
ED3AE74ADC49



Daniela Soraya Álvarez Hernández

(PAN)

A favor

4EA8B81B8E8AC9E832209C37DD588
A8AD28C15EE558E0AE0CA6870952E
0E64DF9B9E840E57F1D84AAB18C5B
E6A21317958CD55C3D0BD6B2C9B2
D2BD23426C932



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

F47C6DC325D861956CAD251BA7763
403A934F834DED597016E074FD41A
B08D81D498C534356AAC23CC851E7
97080225FC3969DE34DDD7DA6CD2
5183BE9E2566B



Elvia Yolanda Martínez Cosío

(MC)

A favor

8EC8BA6602990428372969EBE86A23
9C3B3C7E8C886ABA25DEF7E91D11
18317BD767783DB175DBDD8072A25
08E2F0D9E69C3CCC6DCAA5608D21
970A6DDD0B455

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:14

9 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se modifica el art 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativo al Consejo Consultivo de la AMEXCID.

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA)

A favor

FFF403B9C5E79ABB12A68DCB7A15
4FB5182CA11EDCB03EC9144AFCD0
BA2C74F2AB76E1234A3361C5AA23D
2111F3ACD5577064AC4B6F1F2A7BA
B771145C0D6642



Idefonso Guajardo Villarreal

(PRI)

A favor

6CAC98BA48CA4BB665D8DE99B396
4C84EFE77D48FC2E9BB5CE507D6C
1B7A631822FC5C88E7DF9D543A1C0
9CD77DA96762FC7F6B14A7D8BEE1
642AE4804CFF0A2



Iván Arturo Rodríguez Rivera

(PAN)

A favor

4246FB941AB4AE08F13EBCD2D75B
E6083010B5D6A419759705C440AA37
137EC47730D8AE7750EBD57287737
1004B615C94042993ACED59F62E16
28A54EBB9396



Janine Patricia Quijano Tapia

(PVEM)

A favor

FA88C2480C1500195547FB1A2A9571
BE4D8B1798EA10BCD3F4ABD4C5FA
543DAA3D2ABB97BC7A4DDD9A3369
ED78E6F24D60D6473959E4AED3AF
A3944BA0B1FE71



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)

A favor

43241C289A7CB401E12B51E8FC4A6
21D423274A020993B0956C68B5C9F2
25D5FD070F1A44B7A1D6CC41DFBC
41488109AC63664D5433DA5D29231
A4E3DC09205D

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:14

9 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se modifica el art 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativo al Consejo Consultivo de la AMEXCID.

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



José Antonio Estefan Gillessen

(PVEM)

A favor

4F2D31FB8C21552414BDC8993FC64
58CD12E1460EC5FEDBCD718ED46C
8F38DC91352CB1B8C1BA3E3DF13E
B0673C1D12E785DA16AFC841459A3
C8B8127D9C5A8C



Karen Michel González Márquez

(PAN)

A favor

15BC2405BF67A32C98D8DADC622C
ED3063BD2BAEF8AA11DF85392A4F
E644516CCD0D37264C4BF999CB6C
CB1B132380BA9CE9DD3CF9E4BE1E
4A086D071DD4CF1B



Klaus Uwe Ritter Ocampo

(MORENA)

Ausentes

D46C27AF733DD6B405E36CF710524
65CE4DCCB5CA481E739937009096E
9AB82F014EC1017567D02B2C15C41
B3D1568C3EDC9B017E925B6F11E20
401424B18A8C



Krishna Karina Romero Velázquez

(PAN)

A favor

33EEF95732CBD64364E80B7F1BC24
7260F0430701466D668665719D90625
699D653BCF68437A1A4597A5E3BA4
1357E41A4E9D22FEA30DD18F5DA43
E3883772AB



Laura Lynn Fernández Piña

(PRD)

Ausentes

404A08C4DE39F4856E5884CB795F0
EA67F3035A06F873D1BF1232B1748
DA1692AC8DDB47C1E0CEF86C0E36
5A5300270DF1CAA9E1FBD09202B88
5BF5BE9562B1D

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:14

9 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se modifica el art 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativo al Consejo Consultivo de la AMEXCID.

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

823D0B3425A003A2F8A066270753F5
0D1D30D5EAD20408BDD6A3C5D1CF
AA36E1E1ABA53BC0336C5E3B73BF
F8D1C0682781C143201FAC4B332BC
6B0D7D3AA3417



Ma. Elena Serrano Maldonado

(PRI)

A favor

502EF9E627287B7A520F5F8478399D
CB822B456499F5E83620E8AA49157
AA4392B016C79E489B7FD6A52B484
2301322FCD8CE60CCD28050777C0C
4D365BE17D1



Manuel Alejandro Robles Gómez

(MORENA)

A favor

C5C00099784FCEA078AA2584B44F6
11AEFD28D2430DFD74F59FAD6ED9
72D76D059D39282CF2ACA1221ED8
D347A19D3FA33A1E136812E6D768F
C22894C2BB589F



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

8C3237DCC8884A68680C8186A6C5B
43F847872E92C074F3268460B154F3
746CC9C6D8C61A9FB43D2799CAB4
18828A5CBE473DEFA87C46670239B
CB3A20FD109B



Maria del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

Ausentes

27ABDBA37FFB31072A70CAC9B8D1
091E4DE6B2DFDC42DEAD1FDF4862
6061CB6257AD7F64A2E53FFD81A88
D0E559990CA7533525EB0AE811F86
236B35E49D304C

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:14

9 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se modifica el art 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativo al Consejo Consultivo de la AMEXCID.

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

A1D880F01EF7F90E6583E023127EE
604A570BD486BAF0393EFF858B6A5
F0723738DA3ED8CD3D0A6702414AC
3371D63F214CA2FBC9DE0DA3F605
AA12D4D8E08C2



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

7328EC93E256BAAC051D51579C7E8
3C99E60DA951C51F56575361436B9
B6B1365E7A703D6ED87E6DE7F4EF
BD44EAB43BEE4289386AEEB03D77
7EB7086E99A653



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

A favor

746FA55CFB6B6584D24CEBC27D06
AA7D6279C8CD15E90D212ADB77B0
08F84F9040C88DD56CA6CFA4BB7B
B1613C465EB5A471E68A9614C727E
AD1FC34F716353F



Maximiano Barboza Llamas

(MORENA)

A favor

BD4B6D375973C714D4C1E5DFE5923
C4ECD4F601B5058DC983DCE567BF
F8EF0C64CC991D9CA00A7B72C915
61490D88757FC1B26D7A358D25AED
E101C685456FFC



Miguel Angel Torres Rosales

(PRD)

A favor

2F7BF9EDFA563164115A28BBB6DB6
F0F035034F88866A76FF3366EDFA13
0158C9798495614F499FE8B0D7CCA
98FE8027D39A5F6EA1DC3360A4AE3
4C3A8B98D6F

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:14

9 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se modifica el art 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativo al Consejo Consultivo de la AMEXCID.

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

A favor

AB2DA805846AF0F9EBF55C1E5E1D
0AFC302EB037840F9BB99B319C6A8
F73F85195A74AD0DB208E1365C01F
80915AA9C01F74532F8AD6958B081
A9F99FDCC809D



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

(PRI)

A favor

8BCCDFC3E539337E1CB7970F38599
12D8E0E2907D682CC9F718AE6F3D4
EA3AA29F2C3A2038E000CEA30822C
C385F033B3503FC6AB495DFF72216
E5F3D09B2BC7



Rosangela Amairany Peña Escalante

(MORENA)

A favor

65AB73EA49357DAD9813B1B927CC
C566CD5421029C1C333F0BA37FFAB
DB6A688192B65866D04BC43FD9ED9
34F8A48DD70F410C637C38545BC6E
1FB3A5A9DC23A



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

CB529C09102A6A62314C9075D5934
1F220DA8391A1B7178F1DF1700EDB
97F276A74DD65DF201879D5B9C7C0
988954D08E83A5A7ED70619FB694B
85557B62A5FA



Salma Luévano Luna

(MORENA)

A favor

7E35179D5B2755B927BBD24FB24A3
FA4F79518995AE13DC9E7547F683C
B5ED5903CF4347506795EB29C8656
25315A5E3EC01B32C94F3278BC48B
86572186BC73

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:14

9 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Aprobación del dictamen con proyecto de decreto por el que se modifica el art 15 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativo al Consejo Consultivo de la AMEXCID.

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Sergio Carlos Gutiérrez Luna

(MORENA)



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

Ausentes

6B1A7874DEA3E31EBFC53E723C5C
92C9F0BC1975C61EF0A9AA6296BFA
35744E0C9463D20BFD40CCDE9CBB
1FDCDC3D3FFBAF036D3CD35D0F36
7674B7FFB1C0652

A favor

E4B333F4452CADF56C6915A071263
F14B1356103471846FB3B33FA76CE4
76EF167792556DDB8946F26F62253E
1E5EB45AC3A1C6AEC74A3E855B87
58A15764299

Total 36



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de marzo de 2022, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2. Con fecha 15 de marzo de 2022, la Iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.
3. Con fecha 26 de abril de 2022, durante la Quinta Reunión de Junta Directiva de la Comisión, los integrantes de la misma suscribieron "solicitud de prórroga de plazo para dictaminar iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma y adiciona el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, presentado por los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano", de conformidad con el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

4. Con fecha 30 de mayo se recibió comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados por la que se aprobó la prórroga solicitada, otorgando hasta el 15 de diciembre de 2022 como plazo para dictaminar.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los diputados proponentes señalan expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

"Exposición de Motivos

I. Los hombres y las mujeres son iguales ante la ley. Sin embargo, en lo fáctico las oportunidades laborales para hombres y mujeres no siempre son las mismas. Lastimosamente, los hombres por el simple hecho de serlo tienen acceso a mayores oportunidades que las mujeres.

En este sentido, es de señalar que de acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) Centro de Investigación en Política Pública en el documento Índice de competitividad internacional 2021 la brecha salarial en México es de 13 por ciento. Es decir, por cada 100 pesos que un hombre gana en México, una mujer gana 87 pesos.¹ De igual forma, dicho índice apunta que la brecha salarial existe en virtud de que los roles de género generan que las mujeres inviertan 2.6 veces más tiempo que los hombres en las tareas de cuidado que no son remuneradas.² Es decir, las mujeres tienden a trabajar más horas sin remuneración alguna.

El informe anteriormente citado también hace referencia a que los países que tienen mayor participación en la economía de las mujeres como Noruega (60.6 por ciento) o Dinamarca (63.6 por ciento), registran brechas salariales de género que resultan cercanas a 5 por ciento.³ Dicho de otro modo, a mayor participación en la economía de las mujeres, existe una menor brecha salarial entre hombres y mujeres.

II. Ahora bien, en cuanto a las mujeres en los puestos de toma de decisiones, cabe señalar que aún es necesario que se adopten medidas de carácter legislativo que contribuyan a que se garantice la paridad en los puestos de toma de decisiones.

La LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, por primera vez en la historia legislativa de nuestro país, se consiguió la paridad total ya que 250 mujeres y 250 hombres resultaron electos en las elecciones federales de 2021. Sin embargo, aunque es de celebrarse la existencia de una paridad total, es de lamentar que tanto la Mesa Directiva como la Junta de Coordinación Política, principales órganos de gobierno de la cámara baja, sean presididas por dos varones.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

En el mismo orden de ideas, vale la pena señalar que, de acuerdo con el IMCO, organización que retoma una encuesta del INEGI en el texto *Mujeres en la administración pública: más allá de la foto*, en la administración pública federal existen 161 mil 372 mujeres, lo que equivale a 41 por ciento y 235 mil 671 hombres, lo que equivale a (59 por ciento).⁴ Es decir, en el servicio público de nuestro país existen muchos más hombres que mujeres.

De igual forma, según el informe anteriormente citado, el porcentaje de hombres dentro de los puestos de toma de decisiones de la administración pública federal es mucho mayor que el porcentaje de mujeres. A continuación, se citará una gráfica comparativa entre hombres y mujeres por puesto y jerarquía dentro de las secretarías de Estado en 2021:

Porcentaje de hombres y mujeres por puesto y orden de jerarquía en las secretarías de Estado, 2021



Fuente: elaborado por el IMCO con información de la Secretaría de la Función Pública. Nota: No incluye información de la Sedena, la Semar y la Secretaría de Seguridad.

La gráfica anterior demuestra que, aunque en las Secretarías de Estado exista paridad perfecta, en los demás cargos de toma de decisiones de la administración pública federal como son las subsecretarías de Estado, oficialías mayores, jefaturas de unidad, direcciones generales, direcciones generales adjuntas, direcciones de área, subdirecciones de área, jefaturas de departamento, y enlaces son ocupados en su mayoría por varones.

Lo anterior evidencia que las mujeres son afectadas de manera sistemática en virtud de que se les brinda muchas menos oportunidades para acceder a puestos de toma de decisiones dentro del sector público. Por ello, resulta preciso que la legislación mexicana se adecúe a fin de que se pueda alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.



En este sentido, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano propone fortalecer nuestro marco jurídico a fin de que dentro del servicio público las mujeres puedan acceder a los puestos de toma de decisiones de manera paritaria. En específico se propone modificar el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano a fin de que el principio de la paridad de género sea considerado dentro de los ascensos del personal de carrera a segundo secretario, primer secretario, consejero y ministro de la rama diplomático-consular, así como a coordinador administrativo en la rama Técnico-Administrativa dentro del Servicio Exterior Mexicano.

III. *En cuanto al marco jurídico, existen múltiples disposiciones tanto nacionales como internacionales que hacen referencia a la igualdad entre hombres y mujeres.*

En primer lugar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4o. la igualdad entre hombres y mujeres. Dicho artículo establece lo siguiente:

Artículo 4o. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”⁵*

En segundo lugar vale la pena señalar que el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de paridad con la que se modificaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de nuestra Carta Magna a fin de garantizar la participación pública de las mujeres en condiciones paritarias en puestos de toma de decisiones tales como Secretarías de Estado y sus homólogas estatales, diputaciones federales y locales, senadurías, regidurías, sindicaturas, integración de órganos jurisdiccionales, entre otros más. A la letra la Reforma Constitucional en materia de paridad establece lo siguiente:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

...

A. ...

I. a VI. ...

VII. *Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.*

...

VIII. ...

B. ...

Artículo 4o. *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

...



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 35. *Son derechos de la ciudadanía:*

I. ...

II. *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*

III. a VIII. ...

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

...

I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

...

II. a VI. ...

Artículo 52. *La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.*

Artículo 53. *La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.*

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 56. *La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.*

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinomial nacional, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

...

Artículo 94. ...

...

La Suprema Corte de Justicia de la nación se compondrá de once integrantes, ministras y ministros, y funcionará en pleno o en salas.

...

...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

...

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

...

...

...

...

...

...

Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

...

...

...

II. a X. ...⁶

La reforma constitucional anteriormente expuesta comenzó a rendir frutos tan sólo dos años después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en virtud de que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión tuvo, por primera vez en su historia, una integración paritaria de 250 hombres y 250 mujeres. La reforma propuesta es concordante con el principio constitucional de paridad de género.

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos refiere en sus artículos 1o. y 2o. refiere la igualdad que existe entre todos los seres humanos, así como la no discriminación por cualquier motivo. A la letra dichos artículos establecen lo siguiente:

Artículo 1. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

Artículo 2. *Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.⁷

En este sentido, resulta imperante que se garantice el acceso a oportunidades laborales en el servicio exterior mexicano en condiciones de paridad sin discriminación entre hombres y mujeres.

Asimismo, resulta necesario señalar que, aunque con múltiples reservas, Qatar ratificó la Convención de la Eliminación de todas formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) el 29 de abril de 2009.⁸ Dicha convención refiere en su artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2

Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.⁹*

Por ello, el objeto de la presente iniciativa es ampliar las oportunidades de las mujeres dentro del servicio público, específicamente, en el Servicio Exterior Mexicano, para lo que se plantean diversas modificaciones al artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Por lo expuesto, es que sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

Decreto que reforma la fracción I, incisos a) y c), del artículo 37; y se adiciona en la fracción I el inciso d) de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

Único. Se reforma la fracción I en sus incisos a) y c); y se adiciona el inciso d), al artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:

Artículo 37. Los ascensos del personal de carrera a segundo secretario, primer secretario, consejero y ministro de la rama diplomático-consular, así como a coordinador administrativo en la rama Técnico-Administrativa, serán acordados por el secretario, previa recomendación de la Comisión de Personal. Al efecto, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán:

I. La evaluación del expediente de los aspirantes a ascenso en función de las siguientes prioridades:

- a) Méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones;*
- b) Potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades;*
- c) La experiencia y la antigüedad en el rango y en el servicio, la cual será definitiva en igualdad de circunstancias; y*

d) Paridad de género.

II. Exámenes escritos y orales para determinar la capacidad de los aspirantes a ascenso.

Conforme el Reglamento de esta ley, podrá otorgarse puntuación adicional por obras o trabajos publicados, estudios realizados y títulos académicos obtenidos con posterioridad al último ascenso, siempre que sean relevantes para las relaciones internacionales de México.

El resultado final de los concursos será del dominio público e inapelable.

No podrán presentarse a concurso de ascensos quienes se encuentren en disponibilidad conforme a la presente ley.

El secretario acordará los demás ascensos del personal de carrera previa recomendación de la Comisión de Personal una vez que reciba de la Subcomisión de Evaluación, las evaluaciones de los expedientes personales u hoja de servicios según el caso. En la evaluación se tomará en cuenta los méritos, la preparación académica, la experiencia y la antigüedad del personal, de conformidad con el Reglamento.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Una vez establecidos los antecedentes y la propuesta de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. A principios de 2020, en el marco de la XXXI Reunión Anual de Embajadores y Cónsules, el canciller Marcelo Ebrard anunció que México adoptaría una política exterior feminista. Con este anuncio, nuestro país se convertiría en el primero en Latinoamérica en adoptar esta visión y se uniría a Estados como Canadá, Francia, Noruega y Suecia.

Con este anuncio, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y el Servicio Exterior Mexicano (SEM) establecieron que impulsarían acciones gubernamentales que permitan reducir y eliminar las diferentes estructuras, brechas y desigualdades por razones de género para lograr una sociedad más justa. Para poder lograr este propósito, los tres pilares que guiarían a la política exterior serían los derechos humanos, la perspectiva de género y la interseccionalidad.

Este informe fue un paso que permitirá la mayor participación de las mujeres, principalmente en el ámbito de las relaciones internacionales, así como la eliminación de la discriminación por razones de género. Cabe destacar que México es Estado Parte de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres, los cuales han marcado la pauta para la elaboración de las políticas públicas nacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la implementación de diversas leyes que integran el marco jurídico para enfrentar el fenómeno de la discriminación y la violencia de género.

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución mediante la cual se crea ONU Mujeres, como entidad para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. La creación de ONU Mujeres formó parte de la reforma de la ONU, al reunir los recursos y mandatos para obtener un mayor impacto.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

La participación y el liderazgo de las mujeres en la política y la vida pública en pie de igualdad son fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de 2030. Sin embargo, los datos muestran que la representación de las mujeres es insuficiente en todos los niveles de toma de decisiones del mundo. Por lo tanto, alcanzar la paridad de género en la política es aún lejano.

En lo referente a los cargos directivos gubernamentales, la ONU ha mostrado que sólo en 22 países hay Jefas de Estado o de Gobierno (Sólo 10 países están presididos por una Jefa de Estado, y 13 países tienen Jefas de Gobierno), y 119 países nunca han sido presididos por mujeres. Al ritmo actual, la igualdad de género en las más altas esferas de decisión no se logrará por otros 130 años.

Asimismo, sólo el 21% de quienes ocuparon ministerios (secretarías de Estado) fueron mujeres, y apenas en 14 países los gabinetes de Gobierno han alcanzado el 50 por ciento o más en la representación de las mujeres.

En el caso de México, está claro que en los últimos años se han hecho esfuerzos importantes en materia de paridad de género, como las cuotas de género para alcanzar mayor igualdad en la vida política. Actualmente, México cuenta con un Congreso paritario. En la Cámara de Diputados hay 251 diputadas, que representan el 50.2%, frente a 249 diputados, que representan el 49.8%. En el Senado, hay 65 senadoras, que representan el 50.2%, frente a 64 senadores, que representan el 49.8%. En el Ejecutivo Federal, de las 19 secretarías de Estado, diez están encabezadas por una mujer, lo que representa el 53%.

Sin embargo, en un estudio publicado en el año 2021, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), analizó más de 290 instituciones del Gobierno federal mexicano, con énfasis en el puesto y nivel de ingresos de más de 168 mil personas que trabajan en las secretarías de Estado. Los principales hallazgos fueron los siguientes:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

- La Administración Pública Federal cuenta con más de 1.5 millones de personas, el 49.6% son mujeres y el 50.3% son hombres. Esto representa un aumento de 11 puntos porcentuales en el porcentaje de mujeres con respecto a 2004 (39%).
- La presencia de mujeres al interior de las secretarías de Estado disminuye conforme se eleva el puesto y el nivel de ingresos. Solo el 30% de las direcciones generales son ocupadas por mujeres, mientras que este porcentaje disminuye al 28% para las jefaturas de unidad, el tercer puesto de mando más alto.
- En la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en la Secretaría de Educación Pública no hay mujeres al frente de las jefaturas de unidad, existen tres puestos y ninguno lo ocupa una mujer.
- La brecha salarial promedio dentro de la Administración Pública Federal es de 26%, es decir, por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer percibe, en promedio, 74 pesos. A pesar de que el Gobierno federal cuenta con un tabulador de sueldos, este no compensa la desigualdad de género que existe en los puestos directivos. Una menor participación de las mujeres en los cargos jerárquicos más altos tiene un impacto en los ingresos que reciben las mujeres.
- En las secretarías de Estado, la diferencia de ingresos promedio entre hombres y mujeres es del 10% en los puestos de mando medio y superior. La brecha salarial en las secretarías persiste.
- Solo el 6% de los puestos de jefatura de unidad en el mayor nivel de ingreso (154 mil 472 pesos) es encabezado por una mujer. A pesar de que existe paridad en las secretarías de Estado, esto no se traduce en todos los niveles.
- Aunque las mujeres tienen mayor nivel de escolaridad, persiste la desigualdad en los puestos. El 43% de las servidoras públicas cuenta con una licenciatura, en contraste



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

con el 35% de los servidores públicos. Sin embargo, hay 33% menos mujeres en los puestos de mando.

SEGUNDA. En el caso del Servicio Exterior Mexicano, de acuerdo con datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de las mil 117 personas que conforman la diplomacia mexicana, solo el 31 por ciento son mujeres, y el 69 por ciento son hombres, expuso. Dicha estadística, contrasta con la paridad sustancial que se observa en la composición de la nación mexicana (51.32 por ciento mujeres y 48.68 por ciento hombres), además de que expone claramente la subrepresentación de la mujer dentro de los cuadros diplomáticos en México.

En el caso del personal de mayor rango dentro del Servicio Exterior Mexicano; es decir, de los embajadores y cónsules generales, **sólo el 25 por ciento de las embajadas de México en el extranjero están a cargo de mujeres**, cifra que contrasta ampliamente con el **72 por ciento de las que encabezan los hombres** (el tres por ciento restante está por designar).

TERCERA. Las y los diputados proponentes consideran viable la propuesta de adicionar un inciso "d" a la fracción I del artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, que establece los elementos que se deben de tomar en cuenta en la evaluación del expediente del personal que participa en exámenes de ascenso, pretendiendo **establecer un nuevo inciso el cual se añade el principio de paridad de género**, para quedar como sigue:

Artículo 37. Los ascensos del personal de carrera a segundo secretario, primer secretario, consejero y ministro de la rama diplomático-consular, así como a coordinador administrativo en la rama



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

Técnico-Administrativa, serán acordados por el secretario, previa recomendación de la Comisión de Personal. Al efecto, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso que comprenderán:

I. La evaluación del expediente de los aspirantes a ascenso en función de las siguientes prioridades:

a) Méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones;

b) Potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades;

c) La experiencia y la antigüedad en el rango y en el servicio, la cual será definitoria en igualdad de circunstancias; y

d) Paridad de género.

CUARTA. Consideramos la importancia de la inclusión del principio de Paridad de Género en el artículo antes mencionado, toda vez que hace énfasis en la posibilidad de una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las encomiendas del Servicio Exterior Mexicano.

No se omite mencionar que es cierto que, la paridad de género ya se considera en diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, dentro de las cuales se señalan las siguientes:

El Artículo 11-Bis, fracción IV, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11-BIS. - *Las recomendaciones de traslado serán presentadas a la Comisión de Personal por la Subcomisión de Rotación. Esta Subcomisión se integrará por:*



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

*IV. Cuatro servidores públicos del Servicio Exterior con rango mínimo de consejero, propuestos por el Presidente de la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario, **procurando la paridad de género, y***

El Artículo 27 fracción VII, que a la letra dice:

ARTÍCULO 27.- *La Comisión de Personal del Servicio Exterior, se integrará de la siguiente manera:*

*VII. Dos Miembros del Servicio Exterior, con rango mínimo de Consejero, propuestos por la Presidencia de la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones para cubrir periodos de un año. **Para efectos de su designación se deberá procurar la paridad de género.***

El Artículo 28 fracción VIII párrafo segundo, que a la letra dice:

ARTÍCULO 28.- *El proceso para ingresar como Miembro del Servicio Exterior de carrera se realizará por oposición, mediante concursos públicos preferentemente anuales, que serán organizados en etapas eliminatorias y deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:*

VIII. Un periodo de experiencia práctica en la Secretaría cuya duración no excederá de seis meses.

*La Subcomisión de Ingreso fomentará la participación de las mujeres en los procesos de ingreso y adoptará metodologías y mecanismos que **tiendan a favorecer la paridad de género en el Servicio Exterior.***



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

El **Artículo 37 Bis fracción IV**, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 37-BIS. - *La evaluación de los expedientes personales será realizada por la Subcomisión de Evaluación y dada a conocer a los interesados con anticipación a la celebración de los exámenes.*

La Subcomisión de Evaluación se integrará por:

IV. *Dos Miembros del Servicio Exterior con rango mínimo de Consejero o de Agregado Administrativo "A" propuestos por quien presida la Comisión de Personal y aprobados por el Secretario, procurando siempre la paridad de género...*

QUINTA. Con relación a lo anterior, esta dictaminadora considera que, **incluir un elemento más para la evaluación de los expedientes para ascenso de personal de carrera no es determinante, pero sí enriquece la política de paridad de género a que se refiere la Ley y da congruencia a la llamada Política Exterior Feminista.**

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora considera viable la propuesta de reforma y adición al artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en virtud de los argumentos expuestos. Se reitera la importancia de incluir el principio de paridad de género con relación a la situación que actualmente vivimos de desigualdad, además de que lo establecido en los preceptos antes mencionados, no afectaría su inserción ni la selección y ascensos con base en las mejoras capacidades, ya que no constituye una obligatoriedad para considerar un ascenso de personal, sino que simplemente se procura que se tome en cuenta para asegurar el principio de paridad en el Servicio Exterior Mexicano.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO DE LA INICIATIVA QUE
REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO
37 DE LA LEY DEL SERVICIO
EXTERIOR MEXICANO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores someten a consideración de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO D) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

Artículo Único. Se adiciona un inciso d) a la fracción I del artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37. ...

I. ...

a) ...

b) Potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades;

c) La experiencia y la antigüedad en el rango y en el servicio, la cual será definitoria en igualdad de circunstancias, y

d) Paridad de género, y

II. ...

...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto Legislativo, a 16 de junio de 2022

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario


Número de sesion:6

28 de junio de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas	A favor	EBD4B6CA000F7A09A9DD535F52DA 903E64CDD1C1E6863EDFBA1341D0 D548112C495C143C3C03FBE720F88 9A29360932108EFA259F01EC27083E C6E09EC1F20BD
 Alfredo Femat Bañuelos	A favor	3D8F626DF8F5DA9A0189008219AB4 AD10C6E26B4521E3DFE89F9F6A16E 039308F249A3FC2544D4A8A00CDA6 92DE8071BB97F46BD2C72DD076686 99AB5FA75732
 Amalia Dolores García Medina	A favor	B4903DD3CFAD9840A35AC04654BD 1A3E15241ADAB9486D06F7FFA2A19 67C73FA2C2CEB8C5086BB47D2F7F CDDD7435DAEE8C0864C5CF34FBD9 44E5B5DA1E93EBC
 Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	B2111318CDECF3F33B04ED9CA5266 95174089A80B9F7D6D42B9277C7A9 D6B529C6659BAF11DCA2336C94661 50BA6138790876232F500D7C6CA48F CB62D7CA107
 Augusto Gómez Villanueva	A favor	D1E7353B890945394E942E86EDFC3 932EDF10146D5CE4BC5CCBC5D1D7 80F7CA54B597AD1A63FF424E84BF4 FBDCEB4A9F1E07222DFF7DE61DDA E956C51FB09C39

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:6

28 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Daniela Soraya Álvarez Hernández

A favor

CD992EFA9EB05B58958B360D0A46C
7E133CFFDE5EE53FEC39BA611BB1
E081ADAE0DF94EC0741C7606ED76
2ADDEE76DA562EF7CE8510B9DD5E
1B84C9EB447A1AB



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

A favor

7FC602151B889EA08E928FE8CAF1C
A3CC6D7F37F09536C23CBA53D79C
6398A0F584E2154BC8A70CCB49A9D
8E34E18F5D66249FD42883212FFAE
06433FBFA6061



Gerardo Gaudiano Rovirosa

A favor

C0AB4DE55BC8ADDC38DC8D1E991
3DCE83212F5BA0D5C3FAE3E8792D
24558E499A8E0C90C260D3CE267CB
996C128EDEB2D3F7A6BE77DEAAAF
CF4E1E5D78429847



Hector Armando Cabada Alvidrez

A favor

BAED38A398612201C50DB4D841B81
F2D0331A100BD4F28DC99568CFD34
62FF2157ABC9A944FF8739AC2CA37
D0E36C199B9CCDF272762460480A2
F63D21E8254E



Ildefonso Guajardo Villarreal

A favor

2C33BF064A39AE50A42885E70FEBF
7F529DD61376F2F7742FB1D9455B7
DD987EA7D953649BB984C28EC0F4
D5B4920881A22C1186FD4495E15989
586D4CEAA9A3



Iván Arturo Rodríguez Rivera

A favor

A7949EC7A6AF2254D751163B713D2
4E6DE1B4B0E74352C7AE3104B95A7
C418FCA5B83E2411A7E76BA2B0CC
77FA083BE325F8949EF3CD4B36D5C
CE4842C2E0378

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

28 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Janine Patricia Quijano Tapia

A favor

3020EF87E36DAC201F0ACBF6ADFD
9DC0E5EC2EE87A239069A52031C9D
ABAE28238C802C597DA111E7A3F7C
FC425CBDDCEF7AD469698D9AD6D6
47FBFA8D59ECB



Jesús Roberto Briano Borunda

A favor

41915D80723F3856BB14CDDA67F50
85D779701C8F025902A6C2E39F307B
67453252F6485E006A7F05C8324292
ACEA61849052F2F2887497812ACAF
1E3746D89E



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

C2125773567D5A3D2F8BEEA92AB4E
D60E6F2257C5F0AE1ED6F7BEA0241
4E8985B458BD35BA533DB9A3B535D
552E2DF560437873F0011F4DC24BA
B65057FD3BCE



Klaus Uwe Ritter Ocampo

A favor

5FB847B535FFB68F6B1C5459AE573
DD911F2889367DE8ACDC0A206C90
811F259E7C8CD18178FBF0CAA4C43
450EEA0E559AC9482129B68CE04B8
1981A17D04A66



Krishna Karina Romero Velázquez

Ausentes

9DB9D3C438AD6B045E7B5DB374278
FE6F22189AF4059B226B939D2224E
EBCB044E178A4191E8C381F8CC8A2
EAB3172E04A2B75EB9E8CDEA5BA4
36F83835BACE5



Lizbeth Mata Lozano

Ausentes

6A3AA58690E489AA4045A355C3AC5
24313E5B891B0347F54C4778829F86
7CCDA5E075D8CCD73392187437184
477907C9EAE867A8933FCB996B592
211337442D3

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

28 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Ma. Elena Serrano Maldonado

A favor

6BFE9346B93A4DF39B81B0E649327
B8AA515980A71BD3AC0693FC4B59A
80E6917B2EF734753F0AFB205657BF
621DDA5F6F1C328AB7821E7635E49
665DEB446BC



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

622D19296D9AFC9C8A97825C8CAB
A8DC1349242028E7D0BC044FD89A5
2583A36DCE34892C7E799226D71EC
D0357B2EA31D06088419A5E9154BC
81B3636E87518



Marco Humberto Aguilar Coronado

Ausentes

FC1970F047E7ADFBB918494350A3F
5AAC23C856A8F270761C9715CD40B
8F5A3E355DBE9BDE8B473E5CE7AD
A8649675E0EA6C4111473DEAF00FA
817777A001642



María del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

57D3D78B8382102098B5539F86156A
78A5051CF8A9435F89864BC6335C31
F81A60AAF9B0B3017D4C5E428CC0
ACD9EBC287D2925597535CFED36C
BC5C17D68AB2



María Eugenia Hernández Pérez

A favor

832EEF7CA4C7CC2AF8D6589ABA45
F8882D2D8EBEBB087338171D63704
7E617E4059087EDC63534E888C0FD
20E343298AB9C2D9D61B27295E3DC
4539112BDDB3E



María Guadalupe Chavira De La Rosa

A favor

6175E410AC04BCDFBF9D872E1B4B
AA2064F3415A40526C6ECA560D95F
15F3B545D73F26D79F8DBC4627D71
414E3764B41DBD6E6F37E88D305E4
AF0EA0547C9B7

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

28 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

648EDAA8FD239CAEE188C6B394A5
450E791F4B4D91D18A7998974832E5
8E4281B1608614FF20B60AE794A0B9
166AE1EA221FFE2247A6720A581DB
25B9740F236



Maximiano Barboza Llamas

A favor

8155231A1D878553F99C76F54E0D53
E1DAED66A32D9F49FB10DD40468E
08034FCDD9FCF3F0727F351E7528E
EE601085AA21B6FDA146B7A76F110
E0ED958A0AC6



Miguel Angel Torres Rosales

A favor

5A9069E1C1F406B4222CE3AFDA3A
C4E32B130495836E8638093F7C62D
CD2797F0F2587B1CB34459F166A90
D60341D7AC548929978D10B25C8BD
45BDC3B73C2F2



Miguel Torruco Garza

A favor

2A1F03BAC0F0707EBB48565A4F620
FEACA2FC101CE741B1070923DB706
1F4FA6C31E53623AC0D878900A3BD
11EEB58345963E96045F2B2ECC174
C379AEEFA39E



Olga Leticia Chavez Rojas

A favor

B863E1847146AEBCC6670B4542777
2DDD8CE1B0D43F3C9E896E84AE6D
9155EAF7D16D9AD42BBAE42F5E7F
76056CF255AB80DEFC32D0556CFB4
90794B84386269



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

959D9D9AAF21A7B50542B25CF4B73
9FBAAC002BA110B1F2A21565F4572
D8517392F5B8F4C8F9A60DB58FEBF
B055740C56C326BF3EB9A6EDCBB9
46EFC693948B2

Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:6

28 de junio de 2022

NOMBRE TEMA 2. Aprobación del dictamen con proyecto de decreto que reforma fracc. I del art. 37 LSEM

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Salma Luévano Luna

A favor

EE62490D56AEF6BAD9C8685938A09
F239D5F80A81CBA7B350458CA0013
511DF182035850192CEEDF8CB04AD
C46A16B70185B07357BB43C9C5EC0
6028919154EB



Sarai Núñez Cerón

A favor

2B0E3A629041AA675B45CD78CC4D
FB35CAEC30D1C999134E71A1A032
C7945DB392FE73C7E6719ABBC5739
653DB7CC8F76FCD3A3151CBA881D
8DBEFB7B1ECBD7E



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

Ausentes

53D95E9DFD4AFF1899940906E68AE
BA20C3C2F37B500FA7555326A760A
1FFD57CB31549E07D10B63EA55E5C
772215BA7E48A08C8079D5691209F5
73361E6C6A7

Total 32

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>